Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 254 Martes, 3 de noviembre de 2026

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5354 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de 11 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM n.º 135, de 14.06.2025), modificada por la Orden de 12 de junio de 2026 (BORM n.º 138, de 18.06.2026). 26585

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5355 Resolución (R-1364/2026) de 20 de octubre, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 26586

5356 Resolución (R-1365/2026) de 20 de octubre de 2026, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 26605

5357 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1414/2026) de 29 de octubre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud. 26616

5358 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1415/2026) de 29 de octubre, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo, para la contratación de personal docente de sustitución de profesorado que ocupe plaza vinculada y de Profesorado Asociado en Ciencias de la Salud. 26628

5359 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1416/2026) de 29 de octubre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud. 26638

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5360 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre). 26658

5361 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre). 26661

NPE: B-031126-254

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5362 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Continuidad Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre). 26664

5363 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se procede a la rectificación de oficio del error material detectado en la Resolución del mismo órgano de fecha de 9 de octubre de 2026 (BORM n.º 243, de 21 de octubre) por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 37 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 26667

5364 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento abreviado n.º 282/2025, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, interpuesto por D.ª Ana Josefa Hurtado Gil, relativo a la bolsa de trabajo ordinaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos de 31 de octubre de 2023. 26669

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5365 Extracto de la Orden de 26 de octubre de 2026 del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria, en el año 2026. 26671

5366 Extracto de la Orden de 28 de octubre de 2026 del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se convocan para el año 2026 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de cooperación internacional. 26673

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5367 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de subsanación de error material de la tabla salarial para el año 2026 del convenio colectivo de la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre de La Manga, publicado en el BORM núm. 217, de 19 de septiembre de 2026. 26675

5368 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L. 26678

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5369 Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Macfruit-Growtech Europe. Italia 2027. 26710

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5370 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la Resolución para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud con cargo al Presupuesto del año 2026 a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. 26712

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5371 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 26717

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5372 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación hasta 84800 plazas de pollos de engorde de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Avícolas, ubicada en paraje El Negrete, término municipal de Fuente Álamo, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria (Expte. órgano sustantivo 01/26-EAO-AV) a solicitud de Alfonso Javier Lorente García. 26720

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5373 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga a la mercantil Plásticos Once, S.L. Con NIF B30505895, dentro del expediente AAS20240033, autorización ambiental sectorial para centro de gestión de residuos no peligrosos, ubicado en P.I. La Serreta Calle Buenos Aires, naves 1 y 2, Molina de Segura (Murcia). 26721

Consejería de Salud

5374 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud, por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto por el que se ordena el sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 26722

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia

5375 Elecciones a Cortes Generales 29 de noviembre de 2026. Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio. 26723

IV. Administración Local

Águilas

5376 Aprobación inicial del proyecto de finalización de las obras de urbanización del sector del Plan Parcial Niágara-Isla del Fraile. 26727

Blanca

5377 Anuncio de bases de selección de un Agente de Emergencias/Auxiliar Técnico de Emergencias. 26728

Cartagena

5378 Edicto de publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas. 26729

Molina de Segura

5379 Exposición pública de acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 26730

Mula

5380 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia temporal. GRAL/2303/2025. 26731

Puerto Lumbreras

5381 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria anual n.º 22. "Crédito extraordinario y suplemento de crédito (expediente 8017-2026)". 26732

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5354 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de 11 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM n.º 135, de 14.06.2025), modificada por la Orden de 12 de junio de 2026 (BORM n.º 138, de 18.06.2026).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 135, de 14 de junio de 2025, se publicó la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de 11 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia, que fue modificada por Orden de 12 de junio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 138, de 18 de junio de 2026.

Por su parte, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Advertido por el propio personal de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de oficio un error material en el texto publicado, se procede a la corrección del mismo, en los siguientes términos, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 9 de septiembre de 2026, rectificada en fecha 14 de septiembre de 2026:

Primero. En el artículo 38 de la Orden de 11 de junio de 2025 relativo a "Valoración de las solicitudes y distribución de los créditos" del Programa 4.º, Asistencia Técnica en Economía Social, apartado 1, **donde dice:**

"1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida, que sea valorada positivamente por la Comisión de Valoración."

Debe decir:

"1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil quinientos euros (1.500,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida, que sea valorada positivamente por la Comisión de Valoración."

Segundo. Se publicará la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

Murcia, a 26 de octubre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5355 Resolución (R-1364/2026) de 20 de octubre, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf

https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador y estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen.

2.2 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es/.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida

por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Regulador.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento Regulador.

6.2 Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador. Con la particularidad de que es el candidato quien elige qué proyecto entrega (docente y/o de investigación).

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto (docente y/o de investigación, a elección del participante) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf.

La prueba será pública y consistirá en las plazas de profesorado titular de universidad, en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto (docente y/o de investigación, a elección del participante) presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2 La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la participante propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de

reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 20 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso de méritos

Plaza número: 138/2026
Área/especialidad de conocimiento: Derecho Financiero y Tributario
Departamento: Derecho Financiero, Internacional y Procesal
Código de la plaza: 211670

Plaza número: 139/2026
Área/especialidad de conocimiento: Derecho Penal
Departamento: Historia Jurídica y de Ciencias Penales y Criminológicas
Código de la plaza: 211661

Plaza número: 140/2026
Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal
Departamento: Actividad Física y Deporte
Código de la plaza: 211675

Plaza número: 141/2026
Área/especialidad de conocimiento: Educación Física y Deportiva
Departamento: Actividad Física y Deporte
Código de la plaza: 211662

Plaza número: 142/2026
Área/especialidad de conocimiento: Educación Física y Deportiva
Departamento: Actividad Física y Deporte
Código de la plaza: 211671

Plaza número: 143/2026

Área/especialidad de conocimiento: Enfermería

Departamento: Enfermería

Código de la plaza: 211642

Plaza número: 144/2026

Área/especialidad de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Código de la plaza: 211639

Plaza número: 145/2026

Área/especialidad de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Código de la plaza: 211666

Plaza número: 146/2026

Área/especialidad de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Código de la plaza: 211676

ANEXO II
Comisión de Selección
Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Financiero y Tributario"

Plaza Nº: 138/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Gaspar de la Peña Velasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Marta Marcos Cardona, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Aitor Navarro Ibarrola, Profesor Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2º: Doña María del Carmen Morón Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don Juan Manuel Macarro Osuna, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Joaquín Agustín Álvarez Martínez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Secretario/a: Doña María Ángeles Sánchez Jiménez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Luis Fernando Toribio Bernárdez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña Laura Soto Bernabeu, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3º: Doña Belén García Carretero, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María del Mar Soto Moya, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 2º: Don Andrés García Martínez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 3º: Doña Monserrat Hermosín Álvarez, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 4º: Doña Paula Vicente-Arche Coloma, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 5º: Don José Ángel Gómez Requena, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Don Guillermo Sánchez-Archidona Hidalgo, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Penal"

Plaza Nº: 139/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Fátima Pérez Ferrer, Catedrática de la Universidad de Almería.

Secretario/a: Don Salvador Tomás Tomás, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Manuel Palma Herrera, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2º: Doña María José Jiménez Díaz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don Jesús Barquín Sanz, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Gemma García-Rostán Calvín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Jorge Piernas López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Miguel Días y García Conelledo, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal 2º: Doña Nuria Castelló Nicás, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don Miguel Olmedo Cardenete, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don José Manuel Ríos Corbacho, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Doña Josefa Cruz Blanca, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Reserva 3º: Doña Pilar Fernández Pantoja, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Reserva 4º: Don Ignacio Francisco Benítez Ortúzar, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Reserva 5º: Doña Vicenta Cervelló Donderis, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Doña María Isabel González Tapia, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal"

Plaza Nº: 140/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Jesús García Pallarés, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Manuel Gómez López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Antonio García de Alcaraz Serrano, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña María del Mar Cepero González, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña María Belén Feriche Fernández-Castanys, Catedrática de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Arturo Abraldes Valeiras, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Manuel Monfort Pañego, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Doña Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Doña Águeda Gutiérrez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Pablo Jorge Marcos Pardo, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 2º: Don Ángel Pérez Pueyo, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3º: Doña Gema Torres Luque, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Reserva 4º: Doña María Elena Hernández Hernández, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 5º: Don Pedro Ángel Valdivia Moral, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Don Germán Ruiz Tendero, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Educación Física y Deportiva"

Plaza Nº: 141/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Jesús García Pallarés, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María del Pilar Sainz de Baranda Andújar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Cristina López de Subijana Hernández, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2º: Don Pedro Ángel Valdivia Moral, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Sara Vila Maldonado, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Ortega Toro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Raquel Vaquero Cristóbal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Belén Feriche Fernández-Castanys, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Don Fernando Pareja Blanco, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 3º: Don Pablo Jorge Marcos Pardo, Catedrático de la Universidad de Almería.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Ignacio Ara Royo, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 2º: Doña Gema Torres Luque, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Reserva 3º: Don Antonio García de Alcázar Serrano, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 4º: Don Raúl Reina Vaillo, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 5º: Doña Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Doña Susana Aznar Laín, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Área/especialidad de conocimiento: "Educación Física y Deportiva"

Plaza Nº: 142/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Luisa Zagalaz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Secretario/a: Don José Antonio Pérez Turpín, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 1º: Don Javier Cachón Zagalaz, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Vocal 2º: Doña Carolina Castañeda Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Don Roberto Jesús Barcala Furelos, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Silvia Arribas Galarraga, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Secretario/a: Don Pablo Jorge Marcos Pardo, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 1º: Don José Carlos Fernández García, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Doña Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Doña María del Carmen Campos Mesa, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Jerónimo García Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 2º: Don Pedro Gil Madrona, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3º: Doña Mar Cepero González, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 4º: Doña Rosario Padial Ruz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 5º: Doña Estefanía Castillo Viera, Profesora Titular de la Universidad de Huelva.

Reserva 6º: Don Moisés Grimaldi Puyana, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza Nº: 143/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don José Miguel Morales Asencio, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario/a: Doña María Montserrat Sánchez Ortuño, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Rafael Montoya Juárez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña Rocío Juliá Sanchís, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don César Hueso Montoro, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Miquel Bennasar Veny, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

Secretario/a: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Cayetano Fernández Sola, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña Celia Martí García, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3º: Doña María del Carmen Solano Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Isabel Orts Cortés, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Don Jesús Molina Mula, Profesor Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Reserva 3º: Doña María Flores Vizcaya Moreno, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 4º: Doña Jessica García González, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 5º: Don Pedro Luiso Pancorbo Hidalgo, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Reserva 6º: Don Gabriel Aguilera Manrique, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Área/especialidad de conocimiento: "Trabajo Social y Servicios Sociales"

Plaza Nº: 144/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Jerónimo Molina Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Lorena Patricia Gallardo Peralta, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: Don Jesús Muyor Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Doña Rosa María Díaz Jiménez, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Pastor Seller, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Sergio Fernández Riquelme, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Josefa Cardona Cardona, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 2º: Don José Francisco Campos Vidal, Profesor Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 3º: Don Juan Manuel Jiménez Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Begoña Leyra Fatou, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Doña Myriam Gutiérrez Zorzona, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3º: Don Francisco Gómez Gómez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 4º: Don Chaime Marcuello Servós, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 5º: Don Carlos Vladimir Zambrano Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Reserva 6º: Doña Esther Raya Díez, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

Área/especialidad de conocimiento: "Trabajo Social y Servicios Sociales"

Plaza Nº: 145/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Enrique Pastor Seller, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Manuela Avilés Hernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Francisco Gómez Gómez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2º: Doña Clarisa Ramos Feijoo, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Fernando de Lucas Murillo de la Cueva, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Jerónimo Molina Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Joaquín Guerrero Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Jesús Muyor Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña María de los Ángeles Minguela Recover, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3º: Doña María Teresa del Álamo Martín, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María de las Olas Palma García, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 2º: Don Joaquín Castillo de Mesa, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 3º: Doña María del Pilar Munuera Gómez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 4º: Doña Tatiana Casado de Staritzky, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Reserva 5º: Don Rubén González Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

Reserva 6º: Don Miguel Ángel Mateo Pérez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Trabajo Social y Servicios Sociales"

Plaza Nº: 146/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Jerónimo Molina Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Rosa Peñasco Velasco, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2º: Don Diego Medina Morales, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3º: Doña Rosa María Díaz Jiménez, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Pastor Seller, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Sergio Fernández Riquelme, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Consuelo Martínez-Sicluna Sepúlveda, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: Don José Francisco Campos Vidal, Profesor Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 3º: Don Jesús Muyor Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Carlos Vladimir Zambrano Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Reserva 2º: Doña María de los Ángeles Minguela Recover, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Reserva 3º: Don Rogelio Gómez García, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Reserva 4º: Doña María del Pilar Munuera Gómez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5º: Doña María Begoña Leyra Fatou, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6º: Don Francisco Gómez Gómez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5356 Resolución (R-1365/2026) de 20 de octubre de 2026, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf

https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de participación.

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Estar en posesión del certificado I3 o R3.

2.2. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web «CONVOCUM PDI», previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación «CONVOCUM PDI», disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación

justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5.- Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación «CONVOCUM PDI», en la dirección electrónica: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4. Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento regulador.

6.- Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento regulador.

6.2. Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador.

6.3. Primera y segunda prueba:

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona participante, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona participante para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de

investigación. Dicha valoración, que tendrá un valor triple del valor asignado a la segunda prueba, se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as participantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las participantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo 1 del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la participante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes

correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo 1 del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7.- Propuesta de provisión y reclamaciones.

7.1. La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2. La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2. El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad

a que el/la candidato/a propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos y publicados en el BOE y en el BORM.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9.- Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10.- Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza número: 147/2026

Área/especialidad de conocimiento: Fisiología

Departamento: Fisiología

Código de la plaza: 211681

ANEXO II
Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Fisiología"

Plaza Nº: 147/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María de los Ángeles Rol de Lama, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Ángel López Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José María Pérez Freije, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2º: Doña Consuelo Borrás Blanco, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Don Sergio Soriano Úbeda, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Raquel Romar Andrés, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Fernando López Olmeda, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Enrique Vigueras Mínguez, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Doña Ana Grande Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3º: Doña María Isabel Navarro Álvarez, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Isabel Merida de San Román, Profesora de Investigación de CNB-CSIC

Reserva 2º: Don Víctor Quesada Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Reserva 3º: Doña Trinitat Cambras Riu, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Reserva 4º: Doña Marta Cortés Canteli, Científica Titular de CNC-CSIC

Reserva 5º: Don Juan Pedro Bolaños Hernández, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Reserva 6º: Don José Viña Ribes, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5357 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1414/2026) de 29 de octubre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

2.2.- Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2026/2027 o 2027/2028 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y

en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 29 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (19/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Servicio Asistencial: MICROBIOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Código del puesto: 950545

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (20/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Servicio Asistencial: MICROBIOLOGÍA (HGU)

Título Especialista: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Código del puesto: 950547

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (21/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Servicio Asistencial: MICROBIOLOGÍA (HUMM)

Título Especialista: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Código del puesto: 950546

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (22/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Servicio Asistencial: OTORRINOLARINGOLOGÍA (HUMM)

Título Especialista: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Código del puesto: 950570

Anexo II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Área/especialidad de conocimiento: "Microbiología"

Plaza n.º: 19/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Genoveva Yagüe Guirao, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Enrique Aguinaga Ontoso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María José Muñoz Dávila, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Laura Moreno Parrado, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Patricia Elio Lucas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Teresa Soto Pino, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Rosa María Blázquez Garrido, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Microbiología"

Plaza n.º: 20/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Genoveva Yagüe Guirao, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Enrique Aguinaga Ontoso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María José Muñoz Dávila, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Laura Moreno Parrado, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Patricia Elio Lucas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Teresa Soto Pino, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Rosa María Blázquez Garrido, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Microbiología"

Plaza n.º: 21/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Genoveva Yagüe Guirao, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Enrique Aguinaga Ontoso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María José Muñoz Dávila, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Laura Moreno Parrado, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Patricia Elio Lucas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Teresa Soto Pino, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Rosa María Blázquez Garrido, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Otorrinolaringología"

Plaza n.º: 22/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Francisco Javier Valiente Soriano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Ana María Gómez Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Vania Novoa Juiz, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Francisco Mateo Piqueras Pérez, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Miguel Osete Albaladejo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Paloma Sánchez-Pedreño Guillén, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Agustina Sevilla García, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Francisco Javier Murillo Villalba, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5358 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1415/2026) de 29 de octubre, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo, para la contratación de personal docente de sustitución de profesorado que ocupe plaza vinculada y de Profesorado Asociado en Ciencias de la Salud.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero).

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado vinculado y asociado con derecho a reserva del puesto de trabajo, que suspenda temporalmente la prestación de servicios, hallándose incluido en el ámbito de aplicación del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM de 18/04/2016), se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de personal docente para la sustitución de profesorado vinculado y de profesorado asociado en ciencias de la salud en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento de los hospitales o centros de salud que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del

Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016); por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2 de 3 de enero de 2026); por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto-2026-/23680.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/17/pdf?id=840681

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación y contratación.

2.1.- Para su participación al proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de Profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales y adicionales de participación se encuentra precisado en los artículos 11 y 12 del Reglamento regulador de las

bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

2.2.- Asimismo para la participación al proceso selectivo es necesario:

a) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido para la bolsa de empleo, en su caso, en el anexo I de la convocatoria.

b) Los participantes deberán ser personal estatutario o personal laboral del Servicio Murciano de Salud, y estar adscritos al hospital o centro de salud, y servicio asistencial, requeridos en la convocatoria.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de participación se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa de empleo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participantes en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la participación al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

a) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas participantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas participantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el participante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar la documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá solicitar la devolución de la tasa abonada en la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la preparación y publicación de las listas provisionales de personas participantes.

El plazo para la presentación de subsanaciones o alegaciones contra las listas provisionales de personas participantes será de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), cuya URL es https://sede.um.es/sede/es/tablon. En el supuesto de que no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la lista definitiva de personas participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación

de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 2 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar las tareas de la bolsa, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas participantes.

11.- Propuesta de resolución.

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

12.- Reclamación contra la propuesta de resolución.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo, seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

13.- Gestión de las bolsas de empleo.

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia.

14.- Contratación.

14.1.- La contratación para sustituciones de profesorado vinculado y profesorado asociado en ciencias de la salud se hará bajo la modalidad de profesorado asociado en ciencias de la salud y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

14.2.- Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato, que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Título de especialista exigido para la plaza, en su caso, en el anexo I de la convocatoria.

c) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria.

14.3.- La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4.- En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5.- Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16.- Incompatibilidades.

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en

el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 29 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Bolsa Número: 6-BS/610/2026

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA-SECCIÓN ENDOCRINOLOGÍA (HUMM)

Título Especialista: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PROFESORADO CONTRATADO PARA SUSTITUCIONES

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza n.º: 6-BS/610/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Fátima Illán Gómez, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Roberto Bernabeu Mora, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Emilio Sánchez Navarro, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 4.º: Doña María Elena Arjonilla Sampedro, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Aurora Aragón Alonso, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Ramón Villaverde González, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Pedro Sánchez Sequero, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 4.º: Doña Mercedes Ferrer Gómez, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5359 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1416/2026) de 29 de octubre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

2.2.- Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2026/2027 o 2027/2028 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la

publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 29 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Puestos que se convocan

Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

DEPARTAMENTO: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Plaza Número: (23/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: TERAPIA OCUPACIONAL (HUVA)

Titulación Requerida: DIPLOMADA/O O GRADUADA/O EN TERAPIA OCUPACIONAL

Código del puesto: 950539

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (24/2026-C)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Servicio Asistencial: MICROBIOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Código del puesto: 950508, 950509

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (25/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: UROLOGÍA

Servicio Asistencial: UROLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: UROLOGÍA

Código del puesto: 950355

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (26/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HGU)

Título Especialista: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

Código del puesto: 950229

HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ

DEPARTAMENTO: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Plaza Número: (27/2026-C)

Número de Puestos: 5

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA (HRM)

Titulación Requerida: DIPLOMADA/O O GRADUADA/O EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950543, 950544, 950549, 950550, 950551

CENTROS DE SALUD

DEPARTAMENTO: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Plaza Número: (28/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA ÁREA DE SALUD III (LORCA)

Titulación Requerida: DIPLOMADA/O O GRADUADA/O EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950542

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMÁN ALBERCA

DEPARTAMENTO: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Plaza Número: (29/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMÁN ALBERCA

Titulación Requerida: DIPLOMADA/O O GRADUADA/O EN TERAPIA OCUPACIONAL

Código del puesto: 950538

CENTRO DE SALUD MENTAL DE CARAVACA

DEPARTAMENTO: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Plaza Número: (30/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: CENTRO DE SALUD MENTAL DE SAN ANDRÉS

Titulación Requerida: DIPLOMADA/O O GRADUADA/O EN TERAPIA OCUPACIONAL

Código del puesto: 950540

CENTROS DE SALUD MENTAL

DEPARTAMENTO: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Plaza Número: (31/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: CENTROS DE SALUD MENTAL DEL ÁREA III (LORCA)

Titulación Requerida: DIPLOMADA/O O GRADUADA/O EN TERAPIA OCUPACIONAL

Código del puesto: 950541

GERENCIA ÚNICA

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (32/2026-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

Titulación Requerida: DIPLOMADA/O O GRADUADA/O EN ENFERMERÍA

Código del puesto: 950406

Anexo II

Comisión de Selección

Profesorado Asociado en Ciencias de la Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza n.º: 23/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Laura Delgado Lobete, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Isidora Díaz García, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Antonio Ros Molina, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Jesús Hernández López, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Gómez Gallego, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María José Simón Roca, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Víctor Manuel Pérez Cortijos, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Solanger Hernández Méndez, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

NPE: A-031126-5359

Área/especialidad de conocimiento: "Microbiología"

Plaza n.º: 24/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Genoveva Yagüe Guirao, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Enrique Aguinaga Ontoso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María José Muñoz Dávila, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Laura Moreno Parrado, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Patricia Elio Lucas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Teresa Soto Pino, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Rosa María Blázquez Garrido, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Urología"

Plaza n.º: 25/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Beatriz Febrero Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Ríos Zambudio, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Antonio Piñero Madrona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Pablo Luis Guzmán Martinez-Valls, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María de Gracia Adanez Martínez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Dolores Frutos Bernal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Víctor López López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Pedro Antonio Cáscales Campos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Pedro López Cubillana, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Cirugía"

Plaza n.º: 26/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Dolores Frutos Bernal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Piñero Madrona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Jorge Alejandro Benavides Buleje, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Francisco Miguel González Valverde, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Alicia Hernández Torres, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Beatriz Febrero Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Víctor López López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Antonio Ríos Zambudio, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Pedro Antonio Parra Baños, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza n.º: 27/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Beatriz Febrero Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Ignacio Rico Becerra, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Ros Molina, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Isidora Díaz García, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María del Carmen Ibáñez Aznar, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Cesar Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Víctor Manuel Pérez Cortijos, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María José Simón Roca, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Isabel Carrión Miñarro, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza n.º: 28/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Beatriz Febrero Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Ignacio Rico Becerra, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Ros Molina, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Isidora Díaz García, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María del Carmen Ibáñez Aznar, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María de Gracia Adánez Martínez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Cesar Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Víctor Manuel Pérez Cortijos, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María José simón Roca, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Isabel Carrión Miñarro, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza n.º: 29/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Laura Delgado Lobete, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Isidora Díaz García, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Antonio Ros Molina, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Jesús Hernández Lopez, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Gómez Gallego, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María José Simón Roca, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Víctor Manuel Pérez Cortijos, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Solanger Hernández Méndez, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza n.º: 30/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Laura Delgado Lobete, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Isidora Díaz García, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Antonio Ros Molina, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Miguel Ángel Martínez González, Enfermero del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Gómez Gallego, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María José Simón Roca, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Víctor Manuel Pérez Cortijos, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Alberto Salas Cañizares, Enfermero del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza n.º: 31/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Francisco Martínez Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Laura Delgado Lobete, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Isidora Díaz García, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Antonio Ros Molina, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María del Carmen Ibáñez Aznar, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Gómez Gallego, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María José Simón Roca, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Víctor Manuel Pérez Cortijos, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Isabel Carrión Miñarro, Enfermera del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza n.º: 32/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Ana María González Cuello, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ismael Jiménez Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Cesar Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Carmen López Corbalán, Enfermera del Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Montserrat Sánchez Ortuño, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Mercedes López Pérez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Guillermo Doménech Asensi, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Jose Luis Díaz Agea, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Evaristo García Pastor, Enfermero del Servicio Murciano de Salud

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5360 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre).

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura), de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre), al candidato que se indica en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA IX DE SALUD (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	ADJUDICATARIA
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL CATEG. 3	QB000017	27	LD	A1	MARÍA JOSÉ GUIRAO PIÑERA ***1894**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5361 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre).

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este), de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Médico Asistencial categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre), al candidato que se indica en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL CATEG. 1.2	QB000002	27	LD	A1	PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ AYASO ***5324**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5362 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Continuidad Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre).

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Continuidad Asistencial categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este), de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Médico Continuidad Asistencial categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de septiembre de 2026 (BORM n.º 221, de 24 de septiembre), al candidato que se indica en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	ADJUDICATARIA
SUBDIRECTOR/A MÉDICO CONTINUIDAD ASISTENCIAL CATEG. 1.2 (Atención Primaria)	QB000013	27	LD	A1	MARÍA DOLORES VÁZQUEZ GARCÍA ***5725**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5363 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se procede a la rectificación de oficio del error material detectado en la Resolución del mismo órgano de fecha de 9 de octubre de 2026 (BORM n.º 243, de 21 de octubre) por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 37 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290 de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 37 plazas para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) Tras los trámites legales oportunos, por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de fecha de 9 de octubre de 2026, se aprueba, entre otros pronunciamientos, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas selectivas (BORM n.º 243, de 21 de octubre).

3.º) En la citada Resolución, asimismo, se procede en su Resuelvo Tercero a la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador encargado del desarrollo y calificación de las citadas pruebas selectivas de referencia. Y examinado su contenido, se ha constatado la existencia de un error material en dicho apartado, relativo a la denominación de la persona designada como Vocal Segundo Titular del citado órgano de selección.

4.º) El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

5.º) La rectificación que se efectúa no supone alteración de la voluntad administrativa expresada en el acto objeto de corrección ni modificación sustancial de la composición del Tribunal, limitándose exclusivamente a subsanar un error material producido en su identificación.

6.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo,

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error material contenido en Resuelvo Tercero de la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud fecha de 9 de octubre de 2026 (BORM n.º 243, de 21 de octubre) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 37 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por los turnos de acceso libre y promoción, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre), en los siguientes términos:

Donde dice:

"Vocal segundo:

Titular: Ángeles Aliaga Baños"

Debe decir:

Vocal segundo:

Titular: Ángeles Aliaga Baño"

Segundo.- Mantener inalterado el resto del contenido de la Resolución objeto de rectificación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en los mismos medios en que se publicó la resolución rectificada.

Murcia, a 27 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5364 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento abreviado n.º 282/2025, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, interpuesto por D.ª Ana Josefa Hurtado Gil, relativo a la bolsa de trabajo ordinaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos de 31 de octubre de 2023.

Con fecha 1 de junio de 2024, D.ª Ana Josefa Hurtado Gil interpuso recurso de alzada contra la Resolución de 8 de mayo de 2024 de la Subcomisión Técnica Específica de Selección de la Bolsa de Trabajo Ordinaria de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos de 31 de octubre de 2023.

Tras ser desestimado el recurso de alzada mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de abril de 2025, la representación procesal de D.ª Ana Hurtado Raquel Gómez Robles interpuso frente a la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, que se tramita mediante procedimiento abreviado n.º 282/2025.

La pretensión de la Sra. Hurtado Gil se fundamenta en que los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud durante los períodos comprendidos entre el 16/07/2021 y el 31/07/2021, 01/08/2021 y el 31/08/2021, 01/09/2021 y el 30/09/2021 y 02/08/2023 y el 15/08/2023, deberían valorarse como tres meses de servicios prestados, lo que determinaría la asignación de 6 puntos en el apartado B1 del baremo, frente a los 4 puntos reconocidos en la resolución recurrida.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a cuantos aspirantes integrados en la Bolsa de Trabajo Ordinaria de la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario, opción Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud, pudieran resultar afectados por la eventual estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Ana Josefa Hurtado Gil, al poder verse alterada su puntuación, orden de prelación o

expectativa de llamamiento, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, en el Procedimiento Abreviado n.º 282/2025.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, quienes comparezcan fuera del plazo señalado podrán ser tenidos por parte para los trámites no precluidos, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. En caso de no personarse oportunamente, el procedimiento continuará por sus trámites sin que haya lugar a practicarles ulterior notificación.

Murcia, a 27 de octubre de 2026.—El Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5365 Extracto de la Orden de 26 de octubre de 2026 del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria, en el año 2026.

BDNS (Identif.): 938563

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938563)

Primero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones de estas subvenciones, los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia enumerados en el artículo 40 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la citada ley, y no se encuentren incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios/as señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de ONGD, asociaciones o fundaciones del párrafo anterior, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La valoración de la entidad, será una media ponderada de las valoraciones de las distintas entidades que componen la agrupación, conforme a su porcentaje de ejecución en el proyecto.

3. No se considerará agrupación de entidades a aquellas que estén formadas por una asociación y una federación en la que esté integrada aquella, o en las que los órganos de gobierno sean coincidentes, total o mayoritariamente, en todas las entidades agrupadas.

Segundo. Objeto

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el año 2026.

Tercero. Bases reguladoras. Procedimiento

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria (BORM n.º 161 de 15 de julio de 2021).

Cuarto. Cuantía de la subvención

Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126I.490.00, proyecto 49097 "A ONGD Ayuda Humanitaria Cooperación al Desarrollo" por un importe de ciento cuarenta y dos mil euros (142.000,00 euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026.

Quinto. Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes y comunicaciones, así como la documentación requerida deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), por medio del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios (n.º 3685).

2. Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación (código DIR3 A14042457) y se presentaran mediante formulario normalizado, disponible en dicha sede electrónica en el procedimiento n.º 3685, acompañada de la documentación prevista en el artículo siguiente.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo 15, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Murcia, 26 de octubre de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, P.D. Orden de 17/6/2026 (BORM núm. 139 de 19/6/2026), la Secretaria General, María Caballero Belda.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5366 Extracto de la Orden de 28 de octubre de 2026 del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se convocan para el año 2026 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de cooperación internacional.

BDNS (Identif.): 938578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938578)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones de estas subvenciones, los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia enumerados en el artículo 40 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la citada ley, y no se encuentren incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios/as señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2026 en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la ejecución de proyectos de cooperación internacional en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Tercero. Bases reguladoras. Procedimiento

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden, por la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de cooperación internacional (BORM n.º 161, de 15 de julio de 2021).

Cuarto. Cuantía de la subvención

Las subvenciones se otorgarán con cargo a las partidas presupuestarias, 11.05.00.126I.490.00, proyecto 49099 "A ONGD para actuaciones de Cooperación al Desarrollo" por importe de ciento sesenta mil ciento cincuenta euros (160.150,00 euros) y 11.05.00.126I.790.00 proyecto 49101 "A ONGD. Actuaciones de inversión cooperación al desarrollo" por importe de cien mil euros (100.000,00 euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026.

Quinto. Solicitud y plazo de presentación

Las solicitudes, así como la documentación requerida, deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), por medio del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios (n.º 2468). Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación (código DIR3 A14042457).

El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo 15, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Murcia, 28 de octubre de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, P.D. Orden de 17/6/2026 (BORM núm. 139 de 19/6/2026), la Secretaria General, María Caballero Belda.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5367 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de subsanación de error material de la tabla salarial para el año 2026 del convenio colectivo de la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre de La Manga, publicado en el BORM núm. 217, de 19 de septiembre de 2026.

Visto el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Derivado Convenio con número de expediente 30/12/0206/2026; denominado Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre La Manga; código de convenio n.º 30104162012023; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/10/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acta de diligencia por error material en la tabla de negociación del convenio colectivo

En La Manga del Mar Menor (San Javier), a 15 de Octubre de 2026, siendo las 13.00 horas, se reúnen en las instalaciones de la empresa Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre-La Manga, las personas que a continuación se relacionan, en representación de la Empresa y de la Representación Legal de los Trabajadores (RLT), al objeto de cumplimentar diligencia por error material en el Expediente 30/01/0102/2026, en relación con el proceso de negociación del convenio colectivo iniciado el 17 de diciembre de 2025.

1. Asistentes

Por la Empresa:

- Rubén Argibay Cañas

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

- Ignacio Pallarés Castelló

2. Objeto de la reunión

La presente reunión tiene por objeto la subsanación del error material en la tabla de salarios:

En relación con la disponibilidad del Director Gerente, se ha pasado de 400 euros en 2022 a 344,89 euros en 2026, al haberse copiado el mismo que el de los contramaestres. La cantidad de 400 euros actualizados, reflejados en nóminas desde enero de 2026 hasta la fecha es de 424,48 euros, que es lo que corresponde figurar en la citada tabla de salarios del convenio de 2026 firmado.

TABLA DE 2022

ANEXO I

Categorías profesionales y tabla salarial a partir de enero de 2022

CATEGORÍA	SALARIO BASE	DISPONIBILIDAD	TRANSPORTE
GERENTE	2500	400	135
CONTRAMAESTRE	1600	325	135
ADMINISTRATIVO	1100	200	135
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	950	175	135
ENCARGADO	1350	275	135
MARINERO PRIMERA	1350	275	135
MARINERO	1100	275	135
MARINERO NOCHE	1100	275	135
AUXILIAR MARINERO	950	175	135
OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	1100	275	135
OFICIAL 2º MANTENIMIENTO	1000	175	135
AUXILIAR MANTENIMIENTO	950	175	135
LIMPIEZA	900	0	135

TABLA DE 2026 ERRONEA

CATEGORÍA	SALARIO BASE (€)	DISPONIBILIDAD (€)	TRANSPORTE
ADMINISTRATIVO	1.196,69€	212,24€	143,26
MARINERO DE NOCHE	1.196,69€	291,83€	143,26
MARINERO	1.196,69€	291,83€	143,26
ENCARGADO	1.468,66€	291,83€	143,26
CONTRAMAESTRE	1.740,64€	344,89€	143,26
DIRECTOR GERENTE	2.719,74€	344,89€	143,26
AYUDANTE MARINERO	1.033,50€	159,18€	143,26
LIMPIADORA	979,11€	0,00€	143,26
OFICIAL 2ª	1.087,90€	212,24€	143,26
OFICIAL 1ª	1.196,69€	291,83€	143,26
MARINERO 1ª	1.468,66€	291,83€	143,26
AYUDANTE MANTENIMIENTO	1.033,50€	185,71€	143,26

TABLA DE 2026 CORRECTA

CATEGORÍA	SALARIO BASE (€)	DISPONIBILIDAD (€)	TRANSPORTE
ADMINISTRATIVO	1.196,69€	212,24€	143,26
MARINERO DE NOCHE	1.196,69€	291,83€	143,26
MARINERO	1.196,69€	291,83€	143,26
ENCARGADO	1.468,66€	291,83€	143,26
CONTRAMAESTRE	1.740,64€	344,89€	143,26
DIRECTOR GERENTE	2.719,74€	424,48€	143,26
AYUDANTE MARINERO	1.033,50€	159,18€	143,26
LIMPIADORA	979,11€	0,00€	143,26
OFICIAL 2ª	1.087,90€	212,24€	143,26
OFICIAL 1ª	1.196,69€	291,83€	143,26
MARINERO 1ª	1.468,66€	291,83€	143,26
AYUDANTE MANTENIMIENTO	1.033,50€	185,71€	143,26

De acuerdo las partes, se dará traslado a la Asesoría Laboral para su correcta aplicación, surtiendo por tanto todos los efectos presentes y futuros. Se instará la presente subsanación en la Autoridad Administrativa y su publicación en el BORM.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente acta que, leída y encontrada conforme es firmada por las partes intervinientes.

Por la Empresa:

- Rubén Argibay Cañas,

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

- Ignacio Pallarés Castelló

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5368 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0160/2026; denominado Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.; código de convenio n.º 30103872012018; ámbito Empresa; suscrito con fecha 30/07/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Convenio colectivo de trabajo para la empresa "Nueva Cocina Mediterránea 2002 S.L."

Preámbulo

En el presente convenio, las partes negociadoras desean alcanzar un acuerdo que mantenga y mejore las relaciones laborales existentes en el ámbito actual de la empresa, permitiendo a las partes dotarse de los medios precisos para la convivencia, la mejora laboral y una gestión productiva acorde con la finalidad de la empresa.

"También con este acuerdo se pretende crear las condiciones para, sin perjudicar a los trabajadores actuales, favorecer y potenciar políticas de generación de empleo.

Es intención de la Dirección de la Empresa favorecer e impulsar nuevas inversiones técnicas, productivas y comerciales, así como potenciar la marca Nueva Cocina Mediterránea 2002 S.L., para una mayor viabilidad futura de la Empresa y generar más empleo estable".

Capítulo I

Disposiciones generales

DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

Son partes firmantes del presente convenio colectivo, en representación de los trabajadores, sus delegados de Personal, y en representación de las empresas, su Director Gerente y propietario de la misma, ostentando todas ellas la legitimación para negociar establecida en el artículo 82.2 y 3 del ET, y reconociéndose mutuamente la legitimación.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación (territorial, funcional y personal)

Ámbito Territorial: El presente Convenio Colectivo será de aplicación todos los centros de trabajo de Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L. situados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ámbito Funcional: Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las condiciones laborales concertadas entre la Dirección de la empresa y las personas trabajadoras que prestan sus servicios en todos los centros de trabajo de Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L. situados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ámbito Personal: Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todas las personas trabajadoras que integran la plantilla de Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L., exceptuándose las personas contratadas a la que hacen referencia los artículos 1.3 letras c) y f); y 2.1 letras a), f) e i); todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación temporal y vigencia

El presente Convenio tendrá un periodo de aplicación de 4 años, entrando en vigor el día uno de enero de 2026, y finalizando el treinta y uno de diciembre de 2029.

Artículo 3.- Prórroga y denuncia

Este convenio se considerará prorrogado tácitamente, de año en año, si ninguna de las partes lo denuncia ante la autoridad laboral competente con tres meses de antelación al término de la vigencia del mismo.

Cuando sea denunciado el convenio en las condiciones y plazos previstos en el párrafo anterior, aunque las negociaciones de un nuevo convenio se alarguen y sobrepasen la fecha de vencimiento, éste seguirá en vigor en todos sus términos hasta que no exista un nuevo acuerdo.

No obstante, al término de su vigencia, el convenio podrá ser negociado a petición de cualquiera de las partes, aun cuando no hubiese sido denunciado en los plazos previstos.

Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias e indivisibles.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal se tengan establecidas al entraren vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 4.- Condiciones de aplicación

Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias e indivisibles.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal se tengan establecidas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 5.- Comisión Paritaria de Interpretación

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en Convenio en relación a las controversias y conflictos de carácter colectivo que le sean sometidos.

Para las funciones de interpretación y arbitraje del presente convenio y de los problemas o cuestiones derivadas de su aplicación, se constituye una Comisión formada por:

- En representación de la Empresa: Tres vocales, y en su defecto aquellos en quienes deposite su representación la Empresa.

- En representación de los trabajadores: Tres miembros representantes legales de los trabajadores. Las funciones de interpretación y arbitraje asignadas a esta Comisión, no podrán obstruir en ningún caso la posibilidad de recurso a las jurisdicciones correspondientes.

Ambas representaciones podrán estar asesoradas durante las sesiones de trabajo por cuantos técnicos estimen oportunos, elegidos libremente por ambas partes. Los asesores tendrán voz, pero carecerán de voto.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Paritaria se harán mediante escrito de cualquiera de las artes dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de 7 días a partir de la convocatoria. En la convocatoria, se

entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

En todo caso, la Comisión se reunirá al término de cada año o durante el mes de enero del siguiente año para actualizar las tablas salariales y establecer el calendario laboral.

Los acuerdos que se alcancen en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

Las partes se obligan a someter a la Comisión todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos. En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

Son funciones de la Comisión Paritaria, entre otras:

• Interpretar las normas establecidas en este Convenio.

• Vigilar el cumplimiento del mismo.

• En materia de seguridad y salud laboral, la Comisión procurará el mejor cumplimiento de las disposiciones legales al respecto, para lo cual podrá proponer las actuaciones o estudios que considere pertinentes.

• En materia de Formación Continua, la presente comisión podrá realizar los análisis de necesidades de formación, los estudios de proyecto de formación conjuntos, en cuyo caso también podrá realizarse el seguimiento de dichas actividades conjuntas. Pudiendo proponer ante los órganos competentes las actuaciones o proyectos que puedan ser de interés común y que se consideren de importancia en esta materia para el sector.

• Cálculo de la jornada anual para el ejercicio en cuestión.

• Cualquiera otra función que pudiera establecerse.

Se acuerda expresamente por las partes firmantes del presente convenio someter las discrepancias que puedan surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, para la inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio, a la Comisión Paritaria de la misma recogida en el texto del presente artículo.

Igualmente, y ante las discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión Paritaria entre sus miembros, se acuerda expresamente por las partes firmantes del presente convenio su sometimiento al III Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (III), con el fin de solventar sus diferencias, acatando las normas que el mismo establece.

Capítulo II

Empleo y contratación

Artículo 6.- Contratación

La contratación de las personas trabajadoras se ajustará a las normas legalmente establecidas vigentes en cada momento, comprometiéndose en su utilización a la finalidad de cada uno de los tipos de contrato que realice.

Podrán concertarse contratos de trabajo para el fomento de la contratación indefinida, así como acordar la conversión de contratos de duración determinada en duración indefinida.

Artículo 7.- Forma del contrato y copia básica

La empresa facilitará copia del contrato antes de su formalización. Igualmente, la empresa deberá informar al trabajador/a sobre los elementos esenciales del contrato y condiciones de éste.

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores copia básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 8.- Periodo de prueba

La duración máxima del período de prueba para los técnicos titulados será de 6 meses, y para el resto de personal contratado de 2 meses, y siempre con sometimiento expreso a los mínimos establecidos legalmente.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes.

No podrá establecerse periodo de prueba en los contratos de formación en alternancia.

Se podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes en los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento por ninguna de las partes, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Capítulo III

Organización del trabajo

Artículo 9.- Grupos Profesionales

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Esta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral. Los Grupos Profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

Se adjunta Categorías Profesionales y Tabla Salarial.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales: 1. Personal Administrativo y Financiero (N1, N2, N3, N4, N5); 2. Personal Comercial (N1, N2, N3); 3. Personal Obrero (N1, N2, N3, N4, N5, N6, N7, N8); 4. Personal en misión (N1, N2, N3).

Grupo I. Quedan clasificados en este grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo II Personal Comercial. Quedan clasificados en este grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción, distribución, y venta de productos.

Grupo III. Personal Obrero. Quedan clasificados en este grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

Grupo IV. Personal en Misión. Quedan clasificados en este grupo quienes ejecutan funciones de trabajo de atención al cliente y despacho de productos, mantenimiento, reposición y limpieza de la zona de consumos y almacenamiento de productos para el mismo.

Definición de niveles retributivos:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

N1: Es quien, a las órdenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración. Jefe de Administración.

Categorías Profesionales

Responsable de planta (N2)

Persona que ejerce como responsable del turno de mañana, tarde y noche, y en todos ellos se encarga de realizar la planificación y programación de la producción de la planta y asegurar los aprovisionamientos necesarios. Gestionar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la producción. Supervisar todos los procesos productivos de la planta. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Calidad, así como de las medidas previstas relacionadas con la prevención de riesgos. Implantar y mantener el sistema de recogida de datos en planta. Mantener el orden y la limpieza. Llevar a cabo una tarea continuada de análisis y organización de procesos, con la finalidad de obtener el máximo de niveles de productividad y eficiencia, todo implantando programas de mejora continua. Adapta la producción a las exigencias de competitividad y a las necesidades del mercado, con la colaboración de otros departamentos de la empresa (oficina técnica, calidad...).

Ligado al puesto se supone: flexibilidad horaria, discreción y responsabilidad con datos e información, responsabilidad y capacidad de gestión, capacidad de dirigir y ser responsable del trabajo de otros, capacidad de trabajo en equipo, capacidad de negociar y de comunicar, conocimientos técnicos necesarios, autonomía e iniciativa para abordar situaciones o trabajos no repetitivos y disponibilidad para viajar de forma puntual.

Responsable de turno (N4)

En caso de un solo turno, no existirá responsable de turno, asumiendo dichas tareas el responsable de planta. Siendo el responsable de planta el que ejerza las

siguientes funciones de manera ininterrumpida: Dirigir, organizar y controlar en su turno las actividades de fábrica a nivel operativo de acuerdo con las pautas marcadas por el responsable de planta. Esto se refiere a todos los recursos de la planta: personal, maquinaria e infraestructura, así como, materias primas y materiales auxiliares. Es quien recibe el lanzamiento de las órdenes de producción programadas, confirma el aprovisionamiento necesario y ejecuta dichas órdenes utilizando de la forma más eficiente posible los recursos disponibles, respetando los procedimientos de calidad. Realiza la función de control directo sobre el cumplimiento de las medidas relacionadas con la prevención de riesgos. Controla el orden y la limpieza en su turno, coordina con mantenimiento y calidad sus actividades en fábrica.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad horaria, discreción y responsabilidad con datos e información, responsabilidad con maquinaria y materiales, capacidad de dirigir y ser responsable del trabajo de otros, capacidad de trabajo en equipo, capacidad de negociar y de comunicar, conocimientos técnicos necesarios, autonomía e iniciativa para abordar situaciones o trabajos no repetitivos.

Responsable de sección (N5)

Considerando sección a la parte o partes más importantes del proceso productivo, las compuestas por el mayor número de personal y las de mayor responsabilidad y peso en el resultado.

Es la persona encargada de dirigir, organizar y controlar las actividades y personal de su sección de acuerdo con las pautas marcadas por el responsable de turno, participando en la ejecución de éstas. Responsable de dicha ejecución de acuerdo con las instrucciones dictadas por el departamento de calidad. Confirma la correcta realización de controles de calidad asociados a su sección y realza la recogida de datos necesaria ligada a los partes de producción que se fabrican. Mantiene el orden y la limpieza en la sección. Controla el cumplimiento de las buenas prácticas de manipulación e higiene, así como de las medidas de prevención de riesgos establecidas.

Ligado al puesto se supone: discreción y responsabilidad con datos e información, responsabilidad con maquinaria y materiales, capacidad de trabajo en equipo, capacidad de relacionarse, conocimientos técnicos y habilidades relacionados Con todas las tareas que se desempeñan en la sección.

Operario Avanzado (N7)

El operario avanzado es un operario cuyo puesto se describe a continuación con capacidad y conocimiento para sustituir al responsable de sección de forma temporal ante situaciones que lo requieran.

Operario (N8)

Realizar las operaciones necesarias en el puesto que ocupa en la ejecución del proceso productivo dentro de una sección: preparación de la maquinaria / línea, utensilios y las instalaciones para el inicio de las operaciones, control y movimiento de materias primas y materiales auxiliares necesarios, alimentación de la maquinaria / línea con los mismos, control de la correcta ejecución de la operación, descarga y movimiento del producto resultado de la operación que se trate, encajado y paletizado del producto (cuando sea producto final), limpieza de maquinaria, utensilios y espacios. Los operarios normalmente realizarán una o varias de estas tareas del proceso en su trabajo diario. Comunicar incidencias al encargado de sección, realizar controles de calidad o recogida de datos, si así

se le requiere, cumplir con normas de calidad e inocuidad de los alimentos, con las buenas prácticas de manipulación e higiene y con las medidas de prevención de riesgos.

Ligado al puesto se supone: capacidad para hacer esfuerzos físicos, flexibilidad y adaptabilidad a distintas tareas, discreción y responsabilidad con datos e información, responsabilidad con maquinaria y materiales, flexibilidad horaria, capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios y habilidades relacionadas con sus tareas

Operarlo de limpieza (N8)

Realizar operaciones que garanticen la limpieza y desinfección de las máquinas, las instalaciones y los espacios de todas las secciones de la planta productiva siguiendo las pautas marcadas en los procedimientos de limpieza y desinfección redactados por el departamento de calidad. Realizar y registrar controles de calidad relacionados con sus tareas, registrar las limpiezas llevadas a cabo, cumplir buenas prácticas de manipulación e higiene.

Ligado al puesto se supone: capacidad para hacer esfuerzos físicos, responsabilidad con maquinaria y materiales, flexibilidad y adaptabilidad a distintas tareas, flexibilidad horaria / trabajo en horario de noche, conocimientos técnicos necesarios y habilidades relacionadas con sus tareas.

Administrativo (N7)

Realizar tareas administrativas y la gestión documental relacionadas con: el proceso de la actividad comercial (compras y ventas, pedidos, albaranes, facturas,...); el proceso de contabilización y de gestión financiera de la empresa (realización de apuntes contables, tesorera, cobros, pagos, operaciones financieras, bancos,…); la producción y la gestión de inventarios y la logística (emisión de partes de producción, registros de datos, traslados de mercancías, relación con agencias de transporte, …); procesos de la gestión de recursos humanos (reclutamiento, selección, contratación, formación, altas, bajas, nominas, prevención, incidencias de asistencia, permisos, vacaciones, relaciones con Estas,). Los administrativos normalmente realizarán una o varias de estas tareas en su trabajo diario, según el departamento al que pertenezcan y la organización del trabajo.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad a distintas tareas, conocimientos técnicos necesarios y habilidades relacionadas con su puesto, cortesía y disposición para el servicio al cliente, capacidad de relacionarse, discreción y responsabilidad con datos e información.

Auxiliar administrativo (N8)

Realiza tareas administrativas y la gestión documental relacionadas con los mismos procesos que el administrativo, pero corno apoyo al mismo en cualquiera de sus actividades, aunque normalmente interviene en la parte más sencilla, repetitiva y de menor responsabilidad como: el registro de datos, el archivo de documentación, la impresión de documentos o etiquetas, atención telefónica, atención presencial a clientes, uso de aplicaciones informáticas de gestión según la tarea,… Los auxiliares administrativos normalmente realizaran una o varias de estas tareas en su trabajo diario, según el departamento al que pertenezcan y la organización del trabajo.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad a distintas tareas, conocimientos técnicos necesarios y habilidades relacionadas con su puesto,

cortesía y disposición para el servicio al cliente, capacidad de relacionarse, discreción y responsabilidad con datos e información.

Recepción-telefonista (N8)

Se trata de un auxiliar administrativo especializado en las tareas de atención presencial a las personas que van a la empresa y en atención telefónica. Estas son sus actividades principales y prioritarias, aunque en los posibles tiempos muertos podrá desempeñar otras propias de un auxiliar administrativo. Tanto en la atención presencial como en la atención telefónica cumplirá con los protocolos básicos de la empresa para la realización de dicha tarea.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad a distintas tareas, conocimientos técnicos necesarios y habilidades relacionadas con su puesto, cortesía y disposición para el servicio al cliente, capacidad de relacionarse y de comunicación, discreción y responsabilidad con datos e información.

Conductor-repartidor (N8)

Realizar el reparto de productos cumpliendo los procedimientos e instrucciones marcados por la dirección del departamento. Son tareas asociadas a esa actividad principal: organizar la ruta de transporte en función de clientes a servir y su ubicación, comprobar y cargar la mercancía preparada, hacer entrega de los pedidos en cada cliente y retirar productos si fuese necesario, cobrar facturas y entregar efectivo y documentación al departamento de administración, mantener en buen estado el vehículo de reparto.

Ligado al puesto se supone: capacidad de planificar y organizar, conocimientos técnicos necesarios y habilidades relacionadas con su puesto, capacidad para hacer esfuerzos físicos, cortesía y disposición para el servicio al cliente, capacidad de relacionarse, discreción y responsabilidad con datos e información.

Responsable de calidad (N4)

Es la responsable en su centro de trabajo de la aplicación y mantenimiento de los sistemas de calidad. Apoyar a nivel operativo al director de calidad en el mantenimiento del sistema de calidad (actualización de documentación, no conformidades, reclamaciones, fichas técnicas, …), así como en la redacción de procedimientos del mismo. Verificar el seguimiento de la trazabilidad, control de lotes. Revisar entradas de datos de los registros de calidad y el control de documentos. Actuar de acuerdo con las normas de seguridad e higiene, calidad y medioambientales establecidas y velar por el cumplimiento de las mismas.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad horaria, discreción y responsabilidad con datos e información, autoforma e iniciativa para abordar situaciones o trabajos no repetitivos, responsabilidad y capacidad de gestión, capacidad de dirigir y ser responsable del trabajo de otros, capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios, autonomía e iniciativa para abordar situaciones o trabajos no repetitivos.

Técnico de calidad (N6)

Asegurar que la trazabilidad desde el aprovisionamiento de materiales hasta el producto final queda registrada, recoger y organizar para el laboratorio las muestras de materias primas en recepción y de producto procesado. Colaborar con el responsable de calidad en el mantenimiento del sistema de calidad. Mantener los registros del control de calidad. Actuar de acuerdo con las normas de seguridad e higiene, calidad y medioambientales establecidas y velar para el cumplimiento de las mismas.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad a las distintas tareas, discreción y responsabilidad con datos e Información, capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios para el puesto.

Responsable Mantenimiento (N3)

Responsable de la planificación y ejecución del mantenimiento (correctivo y preventivo) en todos los centros de trabajo de la empresa, ya sea realizado por los técnicos de la empresa o por empresas externas.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad, discreción y responsabilidad con datos e información, con capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios para el puesto, capacidad de liderazgo.

Técnico de mantenimiento (N6)

Persona encargada de realizar trabajos de mantenimiento en los distintos centros de trabajo, tanto correctivo como preventivo, según las necesidades de los mismos y la programación del responsable de mantenimiento.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad, discreción y responsabilidad con datos e información, capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios para el puesto.

Auxiliar de Cocina (N8)

Persona que realiza tareas operativas para la elaboración de las tapas, comidas y postres según órdenes e instrucciones del cocinero. Mantener el orden y limpieza en la cocina.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad a las distintas tan reas, d ‹secreción y responsabilidad con datos e información, capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios para el puesto.

Cocinero (N7)

Se encarga de preparar y elaborar los alimentos para producir las tapas y los platos del menú del restaurante. Mantenimiento y limpieza de cocina y menaje. Precisión de materia prima, control de caducidades y pedidos.

Guardar los testigos de las comidas realizadas diariamente durante 5 días, eliminándolos posteriormente.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad a las distintas tareas, discreción y responsabilidad con datos e información, capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios para el puesto, capacidad de liderazgo.

Camarero (N8)

Es quien realiza todas las operaciones necesarias para prestar el servicio requerido por los clientes. Servir comidas y bebidas, solucionar dudas o preguntas de los clientes. Mantener limpio y recogido el local.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad a las distintas tareas, discreción y responsabilidad con datos e información, capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios para el puesto, dotes para la atención al cliente.

Comercial (N8)

Se encarga de promover las ventas de la empresa y mantener las relaciones con los clientes mediante el contacto directo, ya sean actuales o nuevos, con el fin de conseguir los objetivos de venta marcados, siguiendo la política definida para la dirección comercial.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad a las distintas tareas, discreción y responsabilidad con datos e información, capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios para el puesto, dotes para la atención al cliente.

Técnico con Título de Superior (N1)

Es aquel que, en posesión de un título superior expedido por el Estado, por medio de sus Universidades a Escuelas Especiales Oficiales o legalmente reconocidas, ha sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional y quien bajo la dependencia directa de la dirección general realiza las funciones asignadas para su contratación.

Se engloban aquí entre otros: Director/a de Producción, director/a de Calidad, director/a Comercial, director Financiero, jefe/a de Administración, director/a de Proyectos, director/a de RRHH.

Mozo (N8)

Realizar todas las operaciones necesarias para aprovisionar la planta de las materias primas y materiales auxiliares necesarios a partir de la disponibilidad de los mismos en el almacén, hacer la manutención a cada una de las salas de producción de la planta de ensaladilla.

Ligado al puesto se supone: flexibilidad y adaptabilidad a las distintas tareas, discreción y responsabilidad con datos e información, capacidad de trabajo en equipo, conocimientos técnicos necesarios del puesto.

Artículo 10.- Movilidad funcional (polivalencia)

Cuando el trabajador realice funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses de dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, según lo dispuesto en el presente convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables.

Artículo 11.- Ascensos

La empresa, en primera instancia, habrá de cubrir los puestos vacantes o de nueva creación con personal interno, siempre que sea posible. Para ello, se ofrecerá por la empresa un plan formativo atendiendo a aspectos inherentes a las tareas, técnicas, manipulación, elaboración, etc., que constituyen las necesidades de la empresa, y que serán vinculantes su realización para el acceso a la cobertura de vacantes y ascensos.

A estos efectos, la empresa habrá de informar previamente y con la antelación suficiente del puesto a cubrir, de manera que se dé el tiempo preciso para la formación y pruebas de capacitación al personal interesado. Tendrán preferencia quienes hayan realizado con anterioridad en la empresa las labores objeto del puesto a cubrir, demostrando diligencia y destreza suficientes para el desempeño del mismo.

Los puestos a cubrir de nivel directivo quedan al margen de lo manifestado anteriormente, correspondiendo a la dirección de la empresa su libre contratación. Los ascensos y la promoción profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 12.- Salario

El sueldo base se fija para todos los niveles en la cuantía establecida en la columna primera del anexo número uno del presente convenio. Las percepciones económicas de los trabajadores afectados por el presente convenio, además de las establecidas en este capítulo y las recogidas en las tablas salariales, estarán integradas también por el Salario Base y otros conceptos, tales como:

a) Gratificaciones extraordinarias

b) Horas extraordinarias

c) Plus "ad personan" o personal

Artículo 13.- Incrementos salariales

Incremento de convenio: Según tablas salariales, el incremento salarial anual será del 2,5% desde el mes de septiembre de 2026; 2,5% en 2027, 2,5% en 2028 y 2,5% en 2029.

Garantía de mantenimiento de poder adquisitivo: en caso de que el IPC real anual fuera superior al 2,5%, se incrementará este porcentaje hasta un máximo de un 4,5%.

Compensación y Absorción: Ningún complemento de la nómina podrá ser absorbido ni compensado por los incrementos salarial anual, mensual y antigüedad. Cuando se cumplan los primeros 2 años de antigüedad en la empresa se procederá a realizar un incremento salarial de 30 € brutos que no será absorbible ni compensable para todo el personal que esté en SMI.

Plus Personal: Es aquel que se percibe a título personal, como cantidad económica propia y continuada en cada mensualidad.

Plus de disponibilidad: Se establece para el personal de mantenimiento, un complemento de disponibilidad de 60 € fin de semana + horas extras. Se sumará de lunes a viernes 25 € más horas extras, para actuaciones en horario nocturno (entre las 22:00h y las 06:00h), en ambos casos se sumará 1 hora extra por el tiempo de desplazamiento. Dicho plus es distinto al resto de los enunciados dentro del capítulo de retribuciones salariales.

Matrimonio de trabajadores: Los/as trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando sus servicios percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en 96,50 €.

Plus Ayuda escolar: Se establece para los trabajadores, con un año de antigüedad en la empresa, que tengan hijos en edad escolar (desde los 3 a los 16 años inclusive) consiste en el pago anual el 1 de septiembre 150 € por un hijo/a, y 30 € adicionales por cada hijo/a más, hasta un máximo de tres hijos. Importe máximo 210 €. En caso de que ambos progenitores trabajen en la empresa la ayuda la recibirán al 50%.

Plus de Distancia: Se abonará bajo este concepto a cada trabajador/a la cantidad señalada en las tablas salariales. Dicha cantidad no viene sujeta a distancia alguna entre domicilio del trabajador y el del centro de trabajo, sino que es un concepto económico fijo.

Plus de Manutención: las personas trabajadoras tendrán derecho como complemento en especie a recibir con cargo a la empresa y durante los días que presten servicio la manutención. Dicho complemento de productos en

especie tendrá el valor fijado en las tablas salariales, que pueden a su vez ser compensados por aquella cantidad, en lugar de por productos, si así lo requiere el trabajador.

Se creará un grupo de trabajo para diseñar una futura paga de enero que se comenzará a abonar a partir del mes de enero de 2028 con un importe máximo de 500 € y condicionada a la productividad y la evaluación del desempeño siempre y cuando tenga el trabajador/a una antigüedad mínima de 1 año.

Premio de vinculación: Cuando las personas trabajadoras pasen a la situación de jubilación, se les abonará el importe de dos salarios mensuales brutos extra, en el caso de que tuvieran una antigüedad en la empresa mínima de 15 años.

Plus conductores profesionales. Los conductores profesionales con C + CAP percibirán un plus de conductores profesionales por el desempeño de su puesto por valor de 300 € brutos mensuales quien ya lo esté percibiendo no será de aplicación.

Artículo 14.- Día de pago y mora en el pago

La empresa vendrá obligada a hacer efectiva la retribución antes del día 6 del mes siguiente al trabajado. En el caso de que se incumpliera esta obligación el interés por mora en el pago del salario será el diez por ciento de lo adeudado.

Artículo 15.- Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente tendrán la consideración de nocturnas y se abonarán con un recargo del 25% sobre el salario base.

Para los trabajadores/as que realicen su jornada entre las 22:00h y las 6:00h am, la empresa abonará un total de hasta 150 €/mes, distribuidos en 100 €/mes, que se incrementará en 50 €/mes más si la persona trabajadora no se ausenta, durante el mes en curso.

Artículo 16.- Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias serán dos: una en Navidad y otra en el mes de junio, que serán pagaderas el 20 de diciembre y el 15 de junio, respectivamente.

La cuantía será equivalente a una mensualidad de su salario más complemento "ad personam". El abono de las mismas, si así lo decide la empresa, podrá ir prorrateado mensualmente en el abono del salario.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán consideradas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 17.- Trabajo tóxico, penoso o peligroso

Si se presta servicio dentro del recinto de otra empresa, cuya actividad desarrollada dentro del mismo estuviese declarada como tóxica, penosa o peligrosa, de conformidad con el pronunciamiento del órgano competente en la materia sobre cada uno de los puestos de trabajo que pudieran verse afectados, en todo caso se reconocerá un plus por este concepto consistente en el 20% sobre el valor de la hora normal de trabajo.

Artículo 18.- Premio de vinculación en el servicio

Para premiar la permanencia de los trabajadores y su vinculación al servicio de la empresa, se abonará un premio de 29 días de salario base más

Complemento "Ad Personam", prorrateado mes a mes e incluido en el salario bruto anual publicado en las tablas salariales.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año en la empresa percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 19.- Día del Patrón

Las partes convienen en establecer un día laborable como día de permiso, retribuido y de descanso, denominado día del patrón. Este día será disfrutado por los trabajadores, y será el día coincidente con el cumpleaños del trabajador. Si cayere en festivo o no laboral, se disfrutará en día anterior o posterior, previo aviso.

Para las nuevas incorporaciones, este derecho se generará cuando los trabajadores lleven al menos un año de antigüedad.

Capítulo V

Jornada

Artículo 20.- Jornada laboral

Se pacta el siguiente régimen de jornada:

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. El total de horas año será el resultante de su cálculo en función del calendario laboral de los años de vigencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días, y respetando los mínimos legalmente establecidos, siempre conforme a lo dispuesto en este artículo.

La empresa establecerá un sistema de control de entrada y salida adecuado a sus características y necesidades.

Las personas trabajadoras tendrán 20 minutos remunerados de descansos para bocadillo, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

El horario de entrada y salida al trabajo vendrá establecido en calendario laboral, y se ajustará al que viene llevándose a cabo hasta la entrada en vigor del presente convenio colectivo. Podrá verse modificado por acuerdo entre las partes negociadoras.

Los trabajadores que presten sus servicios en misión por externalización de servicios, habrán de ajustarse al horario de los centros de trabajo donde se encuentren, incluidos los periodos de descanso, y siempre en la observancia de las disposiciones legales en la materia.

El tiempo de trabajo se computará de forma que tanto al principio, como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Los días de Nochebuena y Nochevieja tendrán en oficinas y producción la consideración de jornada especial, con un horario de 7 a 12 horas, y sin descanso obligatorio dentro de dicha jornada de 5 horas.

Artículo 21.- Vacaciones

Se establece un periodo anual retribuido de 22 días laborables de vacaciones. El inicio de las mismas no podrá coincidir con día festivo o de descanso. Las personas trabajadoras que cumplan 15 años de antigüedad en la empresa disfrutarán de un (1) día laborable adicional de vacaciones. A partir de ese momento, por cada cinco años adicionales de antigüedad, se incrementará el periodo vacacional en un (1) día laborable más.

Para establecer el calendario de vacaciones se nombrará una Comisión, compuesta por dos miembros de cada parte de la Comisión Negociadora de este convenio, que lo hará teniendo en cuenta las necesidades de la Empresa, los deseos de los trabajadores y las precisiones contenidas en el artículo 38.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, se dispone que cada trabajador podrá hacer uso de dos semanas naturales continuas completas, desde el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Las dudas y dificultades que surjan en la aplicación del calendario serán estudiadas por la Comisión, que resolverá sobre cada caso que se presente.

Las solicitudes para el calendario de vacaciones de cada año deberán realizarse dentro de los dos últimos meses del año anterior y de los dos primeros del actual, haciendo entrega de las mismas tanto a los representantes de los trabajadores como a la empresa.

En caso de desacuerdo entre los trabajadores de cada sección se dará preferencia para el disfrute de vacaciones a la petición del trabajador más antiguo, siguiendo después el mismo orden y manteniendo criterios de rotación en los calendarios posteriores.

Capítulo VI

Excedencias, licencias y otras condiciones especiales.

Artículo 22.- Licencias con sueldo

1.- El trabajador, avisando previamente y justificándolo de forma adecuada, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se detalla:

• Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 100 km, el plazo se ampliará en dos días.

• Cuando el trabajador tenga la necesidad de asistir a consulta médica de la Seguridad Social, para el mismo o sus hijos de hasta 16 años de edad, solicitándolo por escrito con previo aviso y justificándolo posteriormente en tiempo y forma (justificante con hora de entrada y de hora de salida), les será reconocido dicho tiempo de consulta como tiempo de trabajo efectivo, con un máximo de 30 minutos para la ida y 30 minutos para la vuelta.

• Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

• El trabajador que tenga necesidad de cambio de su domicilio habitual, dispondrá de dos días de permiso retribuido para este menester.

• Cuando el trabajador deba cumplir algún deber de carácter público dispuesto por la Ley, o disposiciones administrativas, se concederá permiso con

sueldo por el tiempo indispensable. En cualquiera de los casos se deberá justificar documentalmente la necesidad del permiso.

• Cuando a un trabajador por padecimiento crónico o prescripción médica tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

• Se podrá, igualmente, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 tener derecho a las trabajadoras víctimas de violencia de género y, para poder efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, de reducir su jornada de trabajo con disminución proporcional de salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación al horario, de la aplicación flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se sílice en las empresas.

• El trabajador dispondrá de 1 día de asuntos propios, fraccionable en horas para atender asuntos propios sobrevenidos. No se podrá solapar esta licencia con otras o con inicio o final de vacaciones. Para las nuevas incorporaciones, este derecho se generará cuando los trabajadores lleven al menos 1 año de antigüedad. Se respetará el orden de solicitud para su concesión, pues no pueden concederse a más de dos personas por sección para el mismo día y hora.

• La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

• Se reconocen, además de las reflejadas en este convenio colectivo, todas y cada una de las licencias establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, especialmente las recogidas en su Artículo 37 y concordantes.

El disfrute de las licencias previstas en los números anteriores se justificará en el plazo máximo de siete días a contar a partir del último día de disfrute de la misma, salvo causa de fuerza mayor ajena al trabajador, con la aportación de alguno de los documentos de régimen interno para tal efecto.

Artículo 23.- Licencias sin sueldo

Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar licencia de 1 mes sin remuneración, que se negociará con la empresa, siempre que no coincida de forma correlativa con el mes de vacaciones del solicitante en caso de enfermedad grave de familiares de hasta 2° grado de consanguinidad o afinidad o causas de fuerza mayor.

Artículo 24.- Licencias por formación

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan

de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

Artículo 25.– Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público

Excedencia voluntaria: Podrán solicitar el pase a esta situación, aquellos trabajadores que lleven como mínimo un año de servicios en la Empresa. La excedencia voluntaria tendrá una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco años. Los trabajadores a quienes se les conceda el pase a esta situación no percibirán sueldo ni retribución alguna mientras dure la excedencia, tampoco se computará la duración de la misma a efectos de antigüedad en la Empresa, salvo las excepciones previstas. El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Excedencia para el cuidado de hijo o de familiar: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con

ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

La solicitud de reingreso podrá presentarse en cualquier momento, pero con al menos un mes de anterioridad al vencimiento la excedencia conseguida. Transcurrido este periodo último sin haber solicitado el reingreso, salvo debida justificación, quedará extinguido automáticamente el contrato de trabajo.

La reincorporación al servicio activo habrá de ser solicitada mediante escrito a la Dirección de la Empresa. Tanto al iniciarse la excedencia como al reingresar al trabajo, el trabajador que haya obtenido esta situación, en materia de reconocimientos médicos y en función de la actividad de esta empresa, estará vinculado a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 y normativa legal vigente concordante.

Una vez agotado el periodo de excedencia voluntaria total o parcial, no se tendrá derecho a solicitar otra hasta que haya transcurrido un nuevo periodo de dos años.

Excedencias forzosas: En los casos en que algún trabajador deba cumplir deberes de carácter público, con el Estado, Municipio y/o Sindicato, que requiera acogerse a esta circunstancia, la excedencia será obligatoria y su duración por el tiempo que dure el cargo para el que fue elegido. El reingreso a su puesto de trabajo, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Permiso no retribuido: La empresa, mediante solicitud del trabajador podrá conceder permiso no retribuido en casos de necesidad, con justificación motivada, y siempre que ello no conlleve la alteración de la organización del trabajo. Dicho permiso no podrá ser solicitado a continuación de un periodo vacacional.

Capítulo VII

Seguridad y salud laboral

Artículo 26.- Ropa de trabajo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa, en las tareas que sean necesarias, proporcionará a sus trabajadores las prendas de protección personal adecuadas, según su correspondiente evaluación de riesgos, y planificación de la seguridad. Igualmente proporcionará las prendas y útiles necesarios para la realización de su trabajo.

El uso de dichas prendas será obligatorio para el trabajador, siendo responsable del cuidado y conservación de la misma.

Artículo 27.- Vigilancia de la salud

La empresa está obligada a realizar a sus trabajadores reconocimientos médicos específicos de puesto de trabajo. Estos se efectuarán en los plazos y forma que establezca el servicio de prevención de riesgos laborales de la Empresa, concertados o propios, o en su defecto en el que establezca la legislación de aplicación.

La voluntariedad de dicho reconocimiento médico estará condicionada a los puestos de trabajo a desempeñar, dado su especial riesgo, o si el estado de salud del trabajador pudiera suponer un peligro para el desempeño de sus funciones, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La empresa procurará que no exista dilación en la entrega de los informes a los interesados y velará porque la Mutua Patronal o servicio de prevención, faciliten dichos informes a los interesados a petición expresa de los mismos.

Se promoverá el que se pueda efectuar al menos una reunión anual entre los responsables de los servicios de prevención de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, siempre que existan causas debidamente acreditadas que justifiquen dicha reunión y ello para analizar, valorar y buscar soluciones sobre la atención y actuaciones del año vencido.

Artículo 28.- Política preventiva

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes. Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y reglamentos que la desarrollen.

En caso de incumplimiento por parte de las empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad y Salud, pondrán en conocimiento de Dirección de la empresa estos hechos, para su subsanación.

Las partes propugnarán la agilización de los organismos de prevención previstos en la normativa.

Artículo 29.- Derecho de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo

En particular, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y específicamente a los siguientes:

1. Derechos de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas, y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.

2. Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual.

3. Derecho a recibir la formación teórica y práctica adecuada en materia preventiva.

4. Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello (salvo mala fe o negligencia grave).

5. Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.

6. Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

7. Derecho a la protección de la maternidad, que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Derecho de protección específica a los menores.

9. Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por ETTs.

10. La mujer trabajadora, en caso de embarazo, cuando las condiciones del trabajo puedan afectar negativamente a la madre o al feto, según prescripción médica, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, respetando el salario y su reincorporación al puesto de trabajo anterior. En todo caso se aplicarán las prescripciones contenidas en la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 30.- Obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene. Hay que entender que también quedan comprendidas las medidas acordadas en Convenio Colectivo.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional. En particular, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo.

Artículo 31.- Órganos de representación en materia de prevención

Los Delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Su designación por y entre los representantes del personal con arreglo a una escala, en función del número de trabajadores.

Dispondrán de un crédito horario retribuido suplementario de cuatro horas mensuales para el ejercicio de su labor.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

- Consulta y participación respecto a las decisiones empresariales sobre planificación y organización del trabajo y del desarrollo de actividades de protección de la salud.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

- Acceso e información a la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.

- Recabar y recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas, órganos y organismos competentes en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- Realizar visitas a los lugares o a cualquier dependencia del centro de trabajo a efectos de ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones laborales, pudiendo, asimismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

El Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz, pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para hacer más efectiva la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa acciones de mejora y correctoras de las deficiencias existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

Artículo 32.- Legislación supletoria

En todos aquellos aspectos no determinados por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento.

Capítulo VIII

Acción social en la empresa

Artículo 33.- Complementos por incapacidad temporal

Cuando el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal, derivada esta de contingencias profesionales (Accidente laboral o Enfermedad profesional), la empresa abonará un complemento de IT, el cual resultará de completar la diferencia entre la prestación de Seguridad Social y el salario reconocido al trabajador, mientras este se encuentre de alta en la empresa.

En el caso de incapacidad temporal por contingencias comunes (Accidente no laboral o Enfermedad común), el complemento de IT previsto en el párrafo anterior, se aplicará de forma única y exclusiva en la primera incapacidad, y con un plazo máximo de un mes al año. Siempre año en curso.

Artículo 34.- Ayuda por fallecimiento

Cuando un trabajador falleciese por muerte natural, perteneciendo a la plantilla de la empresa, ésta abonará a sus herederos legales cuatro mensualidades de sus haberes.

Artículo 35.- Indemnización por muerte o invalidez

Las personas trabajadoras tendrán un seguro pagado por la empresa para los casos de muerte e invalidez permanente derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Artículo 36.- Jubilación parcial con contrato de relevo.

La empresa facilitará la aplicación del contrato de relevo, quedando a valoración de la empresa su aceptación, durante los años 2027 y 2028 se aceptarán todos los casos que lo soliciten.

Artículo 37.- Descuentos para empleados/as.

Cuando se disponga de la tarjeta de empleado/a de la empresa se disfrutará de descuentos en las siguientes empresas del grupo:

• Gasolinera: 0,02 €/litro.

• Pastelería Luis Miguel y Luis Miguel Eventos: 5% de descuento sobre el ticket total.

Capítulo IX

Derechos sindicales y otros derechos

Artículo 38.- Representación Legal de los Trabajadores (RLT)

La Representación Legal de los Trabajadores (RLT) es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la Empresa.

Tendrá las siguientes competencias:

a) Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector y en particular de la Empresa sobre su producción, ventas, horas extras y evolución probable del empleo en la misma.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, la documentación que reciban los socios y los programas de inversiones.

c) Emitir informe con carácter previo a la ejecución de las decisiones que adopte la Empresa sobre las cuestiones siguientes:

1) Reestructuración de plantillas.

2) Reducción de jornada y traslado de instalaciones.

3) Planes de formación profesional.

4) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

5) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas en la Empresa de primas o incentivos y valoración de puesto de trabajo.

d) Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

e) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

f) Conocer al menos trimestralmente, la estadística sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

g) Ejercer labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante la Dirección de la Empresa y organismos competentes.

h) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

i) Velar para que las medidas de reforzamiento de la figura de los encargados lleguen a buen término.

j) Los informes que deba emitir la RLT, a tenor de las competencias reconocidas en el apartado c), deberán elaborarse en el plazo máximo de quince días.

k) Los miembros de la RLT y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los datos internos de la Empresa, aún después de dejar de pertenecer a la RLT y en especial sobre todas aquellas materias que la Dirección de la Empresa señale expresamente sobre su carácter reservado. Ningún dato entregado por la Empresa a la RLT, podrá ser utilizado por este fuera del ámbito de la Empresa.

La RLT elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la Empresa.

La RLT deberá reunirse cada dos meses, o siempre que lo soliciten un tercio de sus miembros o un tercio de los trabajadores de la plantilla. Ningún miembro de la RLT, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones,

ni en el año siguiente a su actuación como tal, salvo que su cese se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación como miembro de la RLT. Si el despido o sanción correspondiera a faltas graves o muy graves, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que será oída aparte del interesado la RLT.

Los miembros de la RLT, poseerán prioridad de permanencia respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción de contrato por causas productivas, técnicas, organizativas y económicas, tampoco podrán ser discriminados en su promoción profesional o económica por causas o razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en materias propias de su representación, pudiendo distribuir publicaciones o insertar anuncios en el tablón colocado en la Empresa para este fin, dentro del descanso para el bocadillo o fuera de las horas de trabajo, comunicándolo previamente a la Empresa.

La representación de los trabajadores tiene derecho a un local adecuado que, en su caso, compartirán con las Secciones Sindicales de Empresa si las hubiera. El crédito de horas mensuales de que disponen para el ejercicio de sus funciones, podrá destinarlas a la asistencia a cursos de formación.

Las horas de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Patronal) no computarán en dicho crédito. Cada grupo sindical podrá acumular las horas sindicales de sus miembros en la RLT.

El sindicato representado en el Comité de Empresa podrá nombrar un delegado Sindical entre sus afiliados a partir de 200 trabajadores en la empresa. El Delegado Sindical, en el supuesto de que no forme parte del Comité de Empresa, tendrá las mismas garantías y competencias establecidas para los miembros del Comité de Empresa.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación vigente y complementaria.

Capítulo X

Faltas y sanciones

Artículo 39.- Faltas y sanciones

I.- Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresa.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimiento contractual y culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. Las sanciones de carácter grave y muy grave, requerirán la realización de un expediente, en el que necesariamente deberá ser citado el trabajador,

pudiendo aportar en su descargo las pruebas y testigos que estime oportunos en un plazo máximo de 3 días.

Durante el proceso de realización del expediente, los representantes de los trabajadores podrán recabar cualquier información y aportar las pruebas que estime oportunas, antes de efectuarse la sanción definitiva.

5. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

6. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

II.- Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) Cualesquiera otros incumplimientos análogos a los anteriores.

2. Se considerarán como faltas graves

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo e) del siguiente apartado.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene en el trabajo; las relativas a las normas en materia de tratamiento de residuos y las relativas a las normas en materia de ahorro energético y agua; así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa

o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez no habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.

o) Las derivadas de lo establecido en los apartados 1, d) y e), del presente artículo.

p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

q) Cualesquiera otros incumplimientos análogos a los anteriores.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) Las derivadas de los apartados 1, d), y 2, f), 1) y m), del presente artículo.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.

j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

l) El acoso sexual.

m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

o) Cualesquiera otros incumplimientos análogos a los anteriores.

III.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce a sesenta días y despido disciplinario.

d) Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

e) Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40.- Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

• El acceso al empleo

• Estabilidad en el empleo

• Igualdad salarial en trabajos de igual valor

• Formación y promoción profesional

• Ambiente laboral exento de acoso sexual, acoso por razón de sexo y en general, acoso laboral.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido.

En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades. Los firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

• Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de trato y de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

• Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

• Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario. Será función de esta Comisión promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores del sector que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como desarrollar en el ámbito de aplicación de este convenio todo lo concerniente a la Ley de Igualdad, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos y la elaboración de un Reglamento interno de funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, la empresa ya cuenta plan de igualdad de acuerdo con las previsiones establecidas por los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020 en materia de igualdad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, la empresa cuenta con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluye un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI de acuerdo a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Disposición adicional primera

A todos los trabajadores que a la firma de este convenio componen la plantilla actual, como garantía "ad personam", se les garantizarán las condiciones tanto económicas como sociales más favorables y los derechos adquiridos que viniesen disfrutando, en cuanto excedan de las aquí convenidas globalmente y en su cómputo anual.

Disposición adicional segunda

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Disposición adicional tercera

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del III Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (III ASECMUR), con el alcance previsto y sometido al desarrollo que en mismo se establece.

Si la empresa desea llevar a cabo la inaplicación de alguna de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo, siempre y cuando concurran algunas de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción previstas en el artículo 82.3 del ET, podrán acceder a ello, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo, y respetando el procedimiento previsto en el mencionado artículo 82.3 ET.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, las partes habrán de recurrir al procedimiento de solución de conflictos recogido en el ASECMUR III anteriormente establecido. Dicha actuación habrá de ser posterior a la de la Comisión Paritaria de este convenio colectivo de aplicación, y siempre y cuando en la misma se mantengan las discrepancias y falta de acuerdo. Todo ello en los plazos y términos legalmente dispuestos.

Disposición adicional cuarta

Debido a la particular actividad de la empresa, así como a la adecuación de tareas que se está llevando a cabo, la comisión negociadora podrá reunirse a lo largo de la vigencia del convenio colectivo para revisar, establecer y/o definir categorías y grupos profesionales, sin menoscabo de los aquí descritos y sin perjuicio o merma de derechos para los trabajadores.

Disposición adicional quinta

Como consecuencia de la reforma laboral publicada en el de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral,

la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, los conceptos salariales (tablas salariales) no podrán ser inicialmente inferiores a las del Convenio colectivo para la fabricación de conservas vegetales.

Disposición adicional sexta

La empresa se compromete a la aplicación del presente Convenio Colectivo desde el 01 de septiembre de 2026 con independencia de la fecha publicación del mismo en el BORM.

Disposición adicional séptima. Protocolo de actuación frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

La empresa y la representación legal de las personas trabajadoras negociarán un protocolo de actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos, con el objetivo de garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras ante situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física.

El protocolo tendrá en cuenta las características y los riesgos específicos de los centros de trabajo, así como las recomendaciones, alertas, limitaciones y prohibiciones de desplazamiento emitidas por las autoridades competentes. Asimismo, contemplará, entre otras, las siguientes medidas:

a) La identificación y evaluación de los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos adversos y otras situaciones de emergencia.

b) Los procedimientos de información y comunicación a las personas trabajadoras sobre la existencia de riesgos y las medidas preventivas que deban adoptarse.

c) Las medidas de protección, evacuación, suspensión o interrupción de la actividad laboral cuando las circunstancias lo requieran, de conformidad con la normativa vigente.

d) Las actuaciones que deban seguirse ante situaciones de riesgo grave e inminente, garantizando el derecho de las personas trabajadoras a interrumpir su actividad y, cuando resulte necesario, abandonar el lugar de trabajo.

e) La coordinación con el servicio de prevención de riesgos laborales y con los servicios de emergencia y las autoridades competentes, cuando proceda.

La empresa informará a la plantilla de las medidas y procedimientos de actuación establecidos y revisará su adecuación cuando se produzcan cambios relevantes en los riesgos, en las condiciones de trabajo o en las instrucciones de las autoridades competentes.

La elaboración y aplicación del protocolo se realizará respetando en todo momento las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales y los derechos reconocidos legalmente a las personas trabajadoras.

Disposición adicional octava. Medidas para promover la movilidad sostenible al trabajo.

1. La empresa y la representación legal de las personas trabajadoras promoverán medidas orientadas a fomentar una movilidad sostenible en los desplazamientos al centro de trabajo, atendiendo a las características de la actividad empresarial, la ubicación de los centros de trabajo y las necesidades de la plantilla.

2. A tal efecto, las partes acuerdan impulsar, en la medida en que resulte viable y adecuado a las características de la empresa, actuaciones dirigidas a:

a) Fomentar el uso del transporte público y de otros medios de transporte colectivo en los desplazamientos al trabajo.

b) Promover el uso compartido de vehículos particulares entre personas trabajadoras que realicen desplazamientos similares.

c) Favorecer los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de movilidad activa, cuando las condiciones de distancia, seguridad y accesibilidad lo permitan.

d) Promover el conocimiento de alternativas de movilidad de bajas emisiones y de las opciones de transporte sostenible disponibles en el entorno de los centros de trabajo.

e) Impulsar la información y sensibilización de la plantilla en materia de seguridad vial y prevención de accidentes en los desplazamientos al trabajo.

3. Las medidas concretas que se adopten podrán ser objeto de seguimiento y revisión por la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, atendiendo a su viabilidad y eficacia.

4. La eventual elaboración de un plan de movilidad sostenible al trabajo se llevará a cabo cuando resulte legalmente exigible, de conformidad con los umbrales, condiciones y demás previsiones establecidas en la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, y en su normativa de desarrollo.

Por la empresa:

• D. Luis Miguel García de Andrés.

Por la representación de las personas trabajadoras:

• D. Antonio Pérez Franco.

• D. Alfonso Molina Lechuga.

• D.ª Laura García Buigues.

• D.ª María Belén Castillo Martínez.

• D. Juan Antonio Cabrera Sánchez.

• D. Miguel Ángel Vielsa Pérez.

• D. Francisco Jesús Aragón Navarro.

TABLAS SALARIALES NUEVA COCINA MEDITERRÁNEA 2002, S.L

(APLICABLES DESDE EL 01-09-2026).

Categorías Profesionales

RETRIBUCIONES	Salario Base	Plus Transporte	Plus Manutención	(incluyendo pagas extraordinarias)	
				TOTAL MES	TOTAL ANUAL
Técnico/a con Título Superior (N1)	2.012,16 €	46,57 €	6,21 €	2.567,98 €	30.815,80 €
Responsable de Planta (N2)	1.833,35 €	46,57 €	6,21 €	2.344,47 €	28.133,60 €
Responsable Mantenimiento (N3)	1.565,06 €	46,57 €	6,21 €	2.009,10 €	24.109,26 €
Responsable Calidad (N4)	1.386,20 €	46,57 €	6,21 €	1.785,53 €	21.426,37 €
Responsable de Turno (N4)	1.386,20 €	46,57 €	6,21 €	1.785,53 €	21.426,37 €
Responsable de Sección (N5)	1.296,77 €	46,57 €	6,21 €	1.673,74 €	20.084,93 €
Técnico/a de Calidad (N6)	1.207,34 €	46,57 €	6,21 €	1.561,96 €	18.743,49 €
Técnico/a Mantenimiento (N6)	1.207,34 €	46,57 €	6,21 €	1.561,96 €	18.743,49 €
Administrativo/a (N7)	1.162,63 €	46,57 €	6,21 €	1.506,06 €	18.072,77 €
Cocinero/a (N7)	1.162,63 €	46,57 €	6,21 €	1.506,06 €	18.072,77 €
Operario/a Avanzado (N7)	1.162,63 €	46,57 €	6,21 €	1.506,06 €	18.072,77 €
Comercial (N8)	1.100,04 €	46,57 €	6,21 €	1.460,11 €	17.521,35 €
Auxiliar Administrativo/a (N8)	1.100,04 €	46,57 €	6,21 €	1.460,11 €	17.521,35 €
Recepción Telefonista (N8)	1.100,04 €	46,57 €	6,21 €	1.460,11 €	17.521,35 €
Conductor/a-Repartidor/a (N8)	1.100,04 €	46,57 €	6,21 €	1.460,11 €	17.521,35 €
Operario/a (N8)	1.100,04 €	46,57 €	6,21 €	1.460,11 €	17.521,35 €
Operario/a Limpieza (N8)	1.100,04 €	46,57 €	6,21 €	1.460,11 €	17.521,35 €
Auxiliar Cocina (N8)	1.100,04 €	46,57 €	6,21 €	1.460,11 €	17.521,35 €
Camarero/a (N8)	1.100,04 €	46,57 €	6,21 €	1.460,11 €	17.521,35 €
Mozo/a (N8)	1.100,04 €	46,57 €	6,21 €	1.460,11 €	17.521,35 €

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5369 Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Macfruit-Growtech Europe. Italia 2027.

BDNS (Identif.): 938963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938963)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de tecnología y comercialización agrícola y ganadera, envases y embalajes y maquinaria post-cosecha.

CNAE - 2025:

01.6, 16.2,20.1, 20.2, 20.5,20.6,22.1, 22.2, 24.1, 24.2, 25, 26, 27.1, 27.2, 27.9, 28, 29, 32.9, 33, 36, 42.9, 43.2, 43.9, 46, 47.4, 62, 70.2, 71, 72, 74.9, 82.9, 94.1, 94.9, 95.3

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Macfruit-Growtech Europe. Italia 2027.

Fechas de la actuación: del 18 al 24 de abril de 2027.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 58.800 € y está financiado con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 7.350 €

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 18 de diciembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 3.150 € + IVA.

Murcia, 28 de octubre de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5370 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la Resolución para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud con cargo al Presupuesto del año 2026 a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 mayo de 2026 (publicado un Extracto en el B.O.R.M. de 16 de mayo), se convocaron las ayudas para 2026, para financiar gastos ocasionados por la realización de proyectos ejecutados desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026, a través de subvenciones a Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes, que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas.

La Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de septiembre de 2026, concede subvenciones a las asociaciones que aparecen en el Anexo I, para el desarrollo de la actividad indicada y por el importe señalado y los gastos autorizados a financiar por actividad con cargo al presupuesto del año 2026 del Servicio Murciano de Salud por un crédito disponible máximo de doscientos cuatro mil euros setecientos cincuenta euros (204.750 €).

En el citado Anexo I se ha detectado un error material en la cantidad indicada para la Asociación de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Jumilla (AMFIJU), a la que se le conceden cuatro mil setecientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos (4.769,19 €) cuando según la puntuación le corresponde la cantidad de cuatro mil novecientos setenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (4.971,68 €).

Considerando que el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Y, en uso de las facultades que me atribuye el art. 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero: Subsanar el error material detectado en el Anexo I de la Resolución de concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud con cargo al presupuesto del año 2026 a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Donde dice

12/2026	AMFIJU	G30281109	SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y EJERCICIO TERAPÉUTICO FUNCIONAL	84,50	4.769,19 €

Debe decir

12/2026	AMFIJU	G30281109	SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y EJERCICIO TERAPÉUTICO FUNCIONAL	84,50	4.971,68 €

Segundo: Publicar el ANEXO I con el importe rectificado que corresponde a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Jumilla (AMFIJU).

Murcia, a 16 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO I

N.º EXPTE.	ENTIDADES SOLICITANTES	CIF	PROYECTO	TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	TOTAL SUBVENCIÓN (€)
1/2026	DOWN LORCA, ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES	G73788382	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LOGOPÉDICA EN DOWN LORCA EN EL AÑO 2026	71,00	4.127,85
2/2026	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA, ORGANICA Y SENSORIAL DE YECLA "ADFY"	G30107965	PROYECTO ENCAMINADO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL Y OTRAS PATOLOGIAS NEUROLOGICAS ASOCIADAS DE YECLA	72,00	4.219,76
3/2026	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS PSIQUICOS DE ALCANTARILLA	G73709586	COGNITIVA-MENTE: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RHB. NEUROCOGNITIVA EN PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE, A TRAVÉS DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MATERIALES MANIPULATIVOS 2026	77,00	4.478,06
4/2026	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOLINA DE SEGURA Y VEGA MEDIA (DISMO)	G30107569	LOGOPEDIA PARA EL MENOR CON DISCAPACIDAD	63,00	3.647,25
5/2026	ALCER SURESTE	G30886717	ATENCIÓN INTEGRAL AL ENFERMO RENAL TRASPLANTADO Y A SUS FAMILIAS	91,50	5.317,61
6/2026	ASOCIACIÓN ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS LORCA	G73014326	INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA EN PERSONAS QUE PADECEN ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	78,00	4.524,06
7/2026	ASOCIACION MURCIANA DE LUPUS Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES	G73805517	SERVICIO DE INFORMACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON LUPUS Y SUS FAMILIAS	79,50	4.105,77
08/2026	ASOCIACION DACEMUR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE MURCIA	G73275562	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO EN FASE CRÓNICA DE MURCIA	89,50	5.201,65
09/2026	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	G30038863	"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS DESDE LA PERSPECTIVA LOGOPÉDICA EN NIÑOS Y JÓVENES CON DIFICULTADES EN AUDICIÓN Y/O LENGUAJE"	74,00	4.233,94
10/2026	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CIEZA "TOCAOS DEL ALA" - ÁNGEL SOLER	G30120422	PROYECTO CONTÍNUO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA	70,50	1.675,91
11/2026	ASOCIACION MURCIANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G30414940	TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE	82,00	4.769,19
12/2026	AMFIJU	G30281109	SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y EJERCICIO TERAPÉUTICO FUNCIONAL	84,50	4.971,68
13/2026	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE ÁREA REGIÓN DE MURCIA	G73596280	PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL E INTERDISCIPLINAR PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES, ELA Y OTRAS ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS AFINES	81,00	4.716,19
14/2026	ASOCIACION DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO AREA III DE SALUD DE LA REGION DE MURCIA (ADACA)	G09760182	PROGRAMA DE AYUDA MUTUA, AUTOCUIDADO Y APOYO PSICOLÓGICO PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO EN FASE CRÓNICA Y SUS FAMILIAS	86,00	2.097,38
15/2026	FUNDACION SOYCOMOTU	G73823676	PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN SOYCOMOTÚ APOYO, FORMACIÓN Y EMPODERAMIENTO PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O AUTISMO	96,50	5.196,43
16/2026	SODICAR, SOCIEDAD DE DIABETES DE CARTAGENA Y COMARCA	G30622369	DIABETES: PREVENCIÓN, EDUCACIÓN TERAPÉUTICA Y APOYO COMUNITARIO INTEGRAL	78,00	4.531,27
17/2026	EMACC - ESCLEROSIS MÚLTIPLE ASOCIACIÓN DE CARTAGENA Y COMRCA	G30722128	PROYECTO DE REHABILITACIÓN FISIOTERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ENFERMEDADES AFINES Y SUS FAMILIAS (AÑO 2026)	71,00	2.037,84
18/2026	A.F.E.S - SALUD MENTAL MURCIA Y COMARCAS	G30112049	ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SALUD MENTAL	80,00	4.657,19
19/2026	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES JUMILLANOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD-ASPAJUNIDE	G30066740	UNIDAD AVIC DE ATENCION INTEGRAL A LA CRONICIDAD INFANTOJUVENIL	71,50	4.149,27
20/2026	ASOCIACIÓN PRINCESA RETT	G06641591	CONOCIENDO EL SINDROME DE RETT	87,50	5.123,59

N.º EXPTE.	ENTIDADES SOLICITANTES	CIF	PROYECTO	TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	TOTAL SUBVENCIÓN (€)
21/2026	ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA (AMUPHEB)	G30039556	COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA UNIDAD MULTIDISCIPLINAR DE LA ESPINA BIFIDA	87,00	4.802,74
22/2026	ASOCIACIÓN DE YECLA DE AFECTADOS DE CANCER	G73810533	CONTIGO EN CADA PASO	74,00	4.332,34
23/2026	AFA LEVANTE	G30704258	AVANZANDO HACIA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER: PROGRAMA PARA LA AUTONOMÍA Y EL EMPODERAMIENTO EN LAS ENF. NEURDEGENERATIVAS CRÓNICAS ASOCIADAS AL ENVEJECIMIENTO	86,00	5.027,31
24/2026	FUNDACIÓN MURCIANA DE SALUD MENTAL	G73619801	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN SALUD MENTAL	84,00	4.848,27
25/2026	FUNDACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	G80229156	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS Y FORMACIÓN A CUIDADORES Y FAMILIARES EN ENFERMEDADES CRÓNICAS	89,00	5.160,32
26/2026	ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA	G30388045	CONTIGO AVANZO	86,50	5.068,65
27/2026	ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE LA COMARCA DE CARTAGENA	G30757629	PROYECTO DE CONTINUACIÓN DE PROMOCIÓN DE TERAPIAS DE LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE LA COMARCA DE CARTAGENA AÑO 2026	72,00	4.163,68
28/2026	ASTEAMUR	G30858286	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA SUS FAMILIAS Y ENTORNOS SOCIALES	86,50	5.032,28
29/2026	ASOCIACION DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA, REGION DE MURCIA	G73246191	PREVENCION DE TCA EN EL AMBITO EDUCATIVO	78,50	4.487,06
30/2026	ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE YECLA (AFAY)	G73011710	CUIDAR AL CUIDADOR. PROGRAMA DE APOYO PSICOEMOCIONAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON DEMENCIA	64,50	3.683,26
31/2026	FUNDACIÓN RAFA PUEDE- RAFAEL MORENO VILLAR	G73871691	DE FAMILIA A FAMILIA	70,00	4.041,84
32/2026	ASOCIACION LORQUINA DE PERSONAS CON PARKINSON (ASLEP)	G73185159	TERAPIAS REHABILITADORAS PARA PERSONAS CON PARKINSON	78,50	4.555,23
33/2026	FUNDACION CLINICA UNER	G42594374	MIRAR SIN ETIQUETAS: PROGRAMA DE APOYO Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE NEURODIVERSIDAD E INCLUSIÓN	81,00	4.666,61
34/2026	AFIBROCAR	G30768865	PROYECTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA AFECTADOS DE FIBROMIALGIA (FM) Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (SFC) Y FAMILIARES, DE CARTAGENA Y COMARCA	78,50	4.584,90
35/2026	ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73647935	SERVICIO DE LOGOPEDIA EN LA ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASPERMUR)	80,50	4.652,61
36/2026	RETINA MURCIA	G30658967	CON OTRA MIRADA: FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE ENFERMEDADES RARAS VISUALES EN LA REGIÓN DE MURCIA	85,50	4.227,83
37/2026	ASOCIACIÓN MURCIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G30232862	EJERCICIO FÍSICO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS.	79,00	4.562,94
38/2026	ASOCIACIÓN ON OFF PARKINSON REGIÓN DE MURCIA	G73097644	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN PERSONAS CON PARKINSON DE LA REGION DE MURCIA	81,50	4.715,96
39/2026	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CEOM	G30239578	ACTIVAMENTE SALUDABLE	76,00	4.386,77
40/2026	ASTRAPACE	G30039663	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	86,00	4.986,28
41/2026	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73928293	PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN SANITARIA A LA POBLACIÓN SORDOCIEGA DE LA REGIÓN DE MURCIA	72,50	4.173,73

N.º EXPTE.	ENTIDADES SOLICITANTES	CIF	PROYECTO	TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	TOTAL SUBVENCIÓN (€)
42/2026	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO	89,50	5.201,65
43/2026	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PARKINSON DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73225666	CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL SOBRE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON EN LA REGIÓN DE MURCIA	78,50	4.509,52
44/2026	ASOCIACIÓN DE AYUDA A ENFERMOS DE LUDOPATÍA EN REHABILITACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA NUEVA ESPERANZA	G73399750	APOYO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL A PERSONAS AFECTADAS DE LUDOPATÍA Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS Y A SUS FAMILIAS.	85,00	4.918,24
45/2026	ASOCIACIÓN PARKINSON MAR MENOR Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	G73860918	PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONTINUIDAD TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON PARKINSON Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	84,50	4.925,77
46/2026	TALENTISMO (ASTRADE)	G30508931	TEASESORO: ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL Y APOYO INTEGRAL A PERSONAS CON TEA Y SUS FAMILIAS	90,50	5.252,32
				TOTAL	**204750 €**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5371 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Noviembre 2026	05/11/2026	05/01/2027
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Octubre 2026	05/11/2026	05/01/2027
SANTOMERA	OCUPACIÓN V. PUB- MESAS_SILLAS	Octubre 2026	05/11/2026	05/01/2027
UNIÓN (LA)	GUARDERÍAS – ESC. INFANTILES	Noviembre 2026	05/11/2026	09/12/2026

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario

identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	**Domicilio**
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Calle Garcilaso de la Vega, 1 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)

Moratalla	Calle Don Tomás el Cura, 1 Bajo (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 23 de octubre de 2026.—La jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5372 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación hasta 84800 plazas de pollos de engorde de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Avícolas, ubicada en paraje El Negrete, término municipal de Fuente Álamo, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria (Expte. órgano sustantivo 01/26-EAO-AV) a solicitud de Alfonso Javier Lorente García.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para la ampliación hasta 84800 plazas de pollos de engorde de la siguiente explotación avícola de producción para carne (expediente órgano sustantivo 01/26-EAO-AV).

Promotor: Alfonso Javier Lorente García

Emplazamiento: Paraje El Negrete. Fuente Álamo (polígono 32, parcelas 375 y 585)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y al el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace

https://drive.google.com/drive/folders/11B2PkWa2ar7lXGpCNoOCbBunf1-CPca5?usp=sharing

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2026.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Juan Pedro Vera Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5373 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga a la mercantil Plásticos Once, S.L. Con NIF B30505895, dentro del expediente AAS20240033, autorización ambiental sectorial para centro de gestión de residuos no peligrosos, ubicado en P.I. La Serreta Calle Buenos Aires, naves 1 y 2, Molina de Segura (Murcia).

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la decisión de otorgar a la mercantil Plásticos Once, S.L., con NIF B30505895, Autorización Ambiental Sectorial para centro de gestión de residuos no peligrosos ubicada en P.I. La Serreta Calle Buenos Aires, naves 1 y 2, Molina de Segura (Murcia)

El contenido completo de la Resolución de fecha 23 de octubre de 2026 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=210022&IDTIPO=60

En Murcia, a 27 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

5374 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud, por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto por el que se ordena el sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Salud, a iniciativa del Servicio Murciano de Salud, ha elaborado un proyecto de Decreto por el que se ordena el sistema de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma en la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen las representen.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM, dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Salud. También podrán formularse aportaciones individuales para los no obligados a través del buzón corporativo tramiteaudiencia.salud@carm.es

El referido proyecto normativo y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña podrán consultarse en el apartado de legislación sanitaria de la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, https://www.murciasalud.es/web/proyectos-normativos, así como en el apartado de trámite de audiencia e información pública dentro de la sección Normativa de la página web del Portal de la Transparencia.

Murcia, 27 de octubre de 2026.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia

5375 Elecciones a Cortes Generales 29 de noviembre de 2026. Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio.

Modificación a la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las Elecciones a Cortes Generales del 29 de noviembre de 2026, publicada en el BORM extraordinario n.º 2 de 12 de octubre de 2026.

Murcia, 29 de octubre de 2026.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, José Manuel Reyes Andrés.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

Relación de secciones, locales y mesas

*** PERIODO VOTACIÓN.**

Cod.	Municipio	Mesas	Locales	Secc
	TOTAL	**1.743**	**575**	**1.233**
001	Abanilla	10	6	6
002	Abarán	17	6	12
003	Aguilas	41	16	31
004	Albudeite	2	1	1
005	Alcantarilla	47	18	28
006	Aledo	1	1	1
007	Alguazas	11	2	8
008	Alhama de Murcia	29	9	18
009	Archena	20	9	11
010	Beniel	11	6	11
011	Blanca	8	2	5
012	Bullas	16	7	12
013	Calasparra	14	7	9
014	Campos del Rio	3	1	2
015	Caravaca de la Cruz	32	16	26
016	Cartagena	261	**92**	179
017	Cehegín	20	10	15
018	Ceutí	15	4	9
019	Cieza	43	12	35
020	Fortuna	11	3	6
021	Fuente Alamo	18	8	13
022	Jumilla	26	10	22
023	Librilla	6	1	5
024	Lorca	**111**	**43**	68
025	Lorquí	9	6	6
026	Mazarrón	32	10	21
027	Molina de Segura	91	27	57
028	Moratalla	10	7	8
029	Mula	21	10	14
030	Murcia	521	**138**	389
031	Ojós	1	1	1
032	Pliego	5	1	4
033	Puerto Lumbreras	16	6	12
034	Ricote	2	1	1
035	San Javier	35	10	24
036	San Pedro del Pinatar	26	8	20
037	Torre-Pacheco	33	11	24
038	Torres de Cotillas	25	8	20
039	Totana	**37**	11	27
040	Ulea	1	1	1
041	La Unión	23	10	15
042	Villanueva del Rio Segura	5	3	2
043	Yecla	41	7	31
901	Santomera	19	5	13
902	Los Alcazares	17	4	10

NPE: A-031126-5375

ELECCIONES A CORTES GENERALES 29 de noviembre de 2026

Corrección a la relación de Secciones, Locales y Mesas al BORM extraordinario nº 2 de 12 de octubre de 2026.

ALCANTARILLA

DICE														
30	005	ALCANTARILLA	01	018	01	A	A	Z	30005001801	CENTRO SOCIAL CABEZO VERDE		CALLE TOLEDO S/N	30820 ALCANTARILLA	MURCIA
DEBE DECIR														
30	005	ALCANTARILLA	01	018	01	A	A	Z	30005001801	CENTRO SOCIAL CABEZO VERDE		**PLAZA SAN JUAN BAUTISTA S/N**	30820 ALCANTARILLA	MURCIA

CARTAGENA

DICE														
30	016	CARTAGENA	07	002		U	A	Z	30016004801	COLEGIO LA ALJORRA		CALLE SAN LUCAS 34	ALJORRA (LA)	30390 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	07	008		A	A	L	30016005601	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES		CALLE TRABAJO 4	ALJORRA (LA)	30390 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	07	008		B	M	Z	30016005601	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES		CALLE TRABAJO 4	ALJORRA (LA)	30390 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	07	010		U	A	Z	30016004801	COLEGIO LA ALJORRA		CALLE SAN LUCAS 34	ALJORRA (LA)	30390 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	08	022		U	A	Z	30016007201	ASOCIACION DE VECINOS BARRIO CONCEPCION		SBIDA VERGEL 1	BARRIO DE LA CONCEPCION	SAN ANTONIO ABAD 30205 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	08	023		U	A	Z	30016007201	ASOCIACION DE VECINOS BARRIO CONCEPCION		SBIDA VERGEL 1	BARRIO DE LA CONCEPCION	SAN ANTONIO ABAD 30205 CARTAGENA MURCIA
DEBE DECIR														
30	016	CARTAGENA	07	002		U	A	Z	30016002601	**COLEGIO NUEVO DE LA ALJORRA**		**CMNO COLEGIO UNICO LA ALJORRA S/**	BARBEROS (LOS)	ALJORRA (LA) 30390 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	07	008		A	A	L	30016002601	**COLEGIO NUEVO DE LA ALJORRA**		**CMNO COLEGIO UNICO LA ALJORRA S/**	BARBEROS (LOS)	ALJORRA (LA) 30390 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	07	008		B	M	Z	30016002601	**COLEGIO NUEVO DE LA ALJORRA**		**CMNO COLEGIO UNICO LA ALJORRA S/**	BARBEROS (LOS)	ALJORRA (LA) 30390 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	07	010		U	A	Z	30016002601	**COLEGIO NUEVO DE LA ALJORRA**		**CMNO COLEGIO UNICO LA ALJORRA S/**	BARBEROS (LOS)	ALJORRA (LA) 30390 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	08	022		U	A	Z	30016002301	**LOCAL DE LA TERCERA EDAD**		**CALLE MAYOR 28**	BARRIO DE LA CONCEPCION	SAN ANTONIO ABAD 30205 CARTAGENA MURCIA
30	016	CARTAGENA	08	023		U	A	Z	30016002301	**LOCAL DE LA TERCERA EDAD**		**CALLE MAYOR 28**	BARRIO DE LA CONCEPCION	SAN ANTONIO ABAD 30205 CARTAGENA MURCIA

LORCA

DICE														
30	024	LORCA	01	004		U	A	Z	30024000201	CENTRO FONDO CULTURAL ESPIN		CALLE CORREDERA 57	SANTIAGO	30800 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	01	005		A	A	K	30024001001	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER		CALLE NARCISO YEPES 7	SAN MATEO	30800 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	01	005		B	L	Z	30024001001	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER		CALLE NARCISO YEPES 7	SAN MATEO	30800 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	01	027		U	A	Z	30024001101	COLEGIO JUAN GONZALEZ		CALLE CAÑADA DE MORALES S/N	SAN CRISTOBAL	30800 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	02	010		A	A	M	30024002201	COLEGIO DE PURIAS		CMNO TORRE (DE LA) (PURIAS) S/N	CASA DE LAS MONJAS	PURIAS 30813 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	02	010		B	N	Z	30024002201	COLEGIO DE PURIAS		CMNO TORRE (DE LA) (PURIAS) S/N	CASA DE LAS MONJAS	PURIAS 30813 LORCA MURCIA
DEBE DECIR														
30	024	LORCA	01	004		U	A	Z	30024002801	**AYUNTAMIENTO VESTIBULO**		**PLAZA ESPAÑA (DE) 1**	SAN MATEO	30800 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	01	005		A	A	K	30024000201	**COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS**		**CALLE NOGALTE 3**	SAN MATEO	30800 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	01	005		B	L	Z	30024000201	**COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS**		**CALLE NOGALTE 3**	SAN MATEO	30800 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	**01**	**027**		**A**	**A**	**L**	30024001101	COLEGIO JUAN GONZALEZ		CALLE CAÑADA DE MORALES S/N	SAN CRISTOBAL	30801 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	**01**	**027**		**B**	**M**	**Z**	30024001101	COLEGIO JUAN GONZALEZ		CALLE CAÑADA DE MORALES S/N	SAN CRISTOBAL	30802 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	**02**	**010**		**A**	**A**	**K**	30024002201	COLEGIO DE PURIAS		CMNO TORRE (DE LA) (PURIAS) S/N	CASA DE LAS MONJAS	PURIAS 30813 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	**02**	**010**		**B**	**L**	**P**	30024002201	COLEGIO DE PURIAS		CMNO TORRE (DE LA) (PURIAS) S/N	CASA DE LAS MONJAS	PURIAS 30813 LORCA MURCIA
30	024	LORCA	**02**	**010**		**C**	**Q**	**Z**	30024002201	COLEGIO DE PURIAS		CMNO TORRE (DE LA) (PURIAS) S/N	CASA DE LAS MONJAS	PURIAS 30813 LORCA MURCIA

MORATALLA

DICE														
30	028	MORATALLA	01	006	01	A	A	Z	30028000801	ESCUELAS CASA DE ALEDO		LUGAR CASAS DE ALEDO 1	CAMPO DE SAN JUAN	30441 MORATALLA MURCIA
DEBE DECIR														
30	028	MORATALLA	01	006	01	A	A	Z	30028000601	**POLIDEPORTIVO CAMPO DE SAN JUAN**	**CENTRO TERRITORIO LAVANDA**	**LUGAR CASA RIBERA S/N**	CAMPO DE SAN JUAN	30441 MORATALLA MURCIA

MURCIA

DICE														
30	030	MURCIA	03	002		A	A	L	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	002		B	M	Z	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	003		U	A	Z	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	012		U	A	Z	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	038		U	A	Z	30030006001	CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON PRINCIPAL		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	031		U	A	Z	30030002401	C.S. MAYORES INFANTE DON JUAN MANUEL		CALLE VICENTE ALEIXANDRE 18	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	049		U	A	Z	30030002401	C.S. MAYORES INFANTE DON JUAN MANUEL		CALLE VICENTE ALEIXANDRE 18	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	06	013		U	A	Z	30030004801	CENTRO MUNICIPAL Y SALA DE ESTUDIO		CALLE SEBASTIAN GALVEZ ARCE 13	SAN JOSE DE LA VEGA	30570 MURCIA
30	030	MURCIA	06	014		U	A	Z	30030004801	CENTRO MUNICIPAL Y SALA DE ESTUDIO		CALLE SEBASTIAN GALVEZ ARCE 13	SAN JOSE DE LA VEGA	30570 MURCIA

NPE: A-031126-5375

DEBE DECIR

30	030	MURCIA	03	002		A	A	L	30030006001	**CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON DOS**		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	002		B	M	Z	30030006001	**CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON DOS**		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	003		U	A	Z	30030006001	**CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON DOS**		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	012		U	A	Z	30030006001	**CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON DOS**		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	038		U	A	Z	30030006001	**CUARTEL DE ARTILLERIA-PABELLON DOS**		CALLE CARTAGENA 74	CARMEN (EL)	30002 MURCIA
30	030	MURCIA	03	031		U	A	Z	30030014001	**COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN**		**AVDA MONTE CARMELO 12**	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	03	049		U	A	Z	30030014001	**COLEGIO SANTA MARIA DEL CARMEN**		**AVDA MONTE CARMELO 12**	INFANTE JUAN MANUEL	30011 MURCIA
30	030	MURCIA	06	013		U	A	Z	30030009601	**CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SAN JOSE DE LA VEGA**		**CALLE SAN MANUEL 3**	SAN JOSE DE LA VEGA	30570 MURCIA
30	030	MURCIA	06	014		U	A	Z	30030009601	**CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SAN JOSE DE LA VEGA**		**CALLE SAN MANUEL 3**	SAN JOSE DE LA VEGA	30570 MURCIA

TOTANA

DICE

30	039	TOTANA	01	004		U	A	Z	30039000201	COLEGIO SANTIAGO		CALLE HOSPITAL 3	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	01	007		U	A	Z	30039000501	CENTRO SOCIAL SAN ROQUE		AVDA SANTA EULALIA 70	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	01	010		A	A	L	30039000501	CENTRO SOCIAL SAN ROQUE		AVDA SANTA EULALIA 70	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	01	010		B	M	Z	30039000501	CENTRO SOCIAL SAN ROQUE		AVDA SANTA EULALIA 70	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	01	027		U	A	Z	30039000801	COLEGIO TIERNO GALVAN		CALLE SAN ANTONIO 82	30850 TOTANA	MURCIA

DEBE DECIR

30	039	9TOTANA	**01**	**004**		**A**	**A**	**L**	30039000201	COLEGIO SANTIAGO		CALLE HOSPITAL 3	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	9TOTANA	**01**	**004**		**B**	**M**	**Z**	30039000201	COLEGIO SANTIAGO		CALLE HOSPITAL 3	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	**01**	**007**		**A**	**A**	**L**	**30039000901**	**COLEGIO LA CRUZ**		**CALLE MAR (DEL) 1**	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	**01**	**007**		**B**	**M**	**Z**	**30039000901**	**COLEGIO LA CRUZ**		**CALLE MAR (DEL) 1**	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	**01**	**010**		**A**	**A**	**G**	**30039000901**	**COLEGIO LA CRUZ**		**CALLE MAR (DEL) 1**	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	**01**	**010**		**B**	**H**	**M**	**30039000901**	**COLEGIO LA CRUZ**		**CALLE MAR (DEL) 1**	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	**01**	**010**		**C**	**N**	**Z**	**30039000901**	**COLEGIO LA CRUZ**		**CALLE MAR (DEL) 1**	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	**01**	**027**		**A**	**A**	**L**	30039000801	COLEGIO TIERNO GALVAN		CALLE SAN ANTONIO 82	30850 TOTANA	MURCIA
30	039	TOTANA	**01**	**027**		**B**	**M**	**Z**	30039000801	COLEGIO TIERNO GALVAN		CALLE SAN ANTONIO 82	30850 TOTANA	MURCIA

IV. Administración Local

Águilas

5376 Aprobación inicial del proyecto de finalización de las obras de urbanización del sector del Plan Parcial Niágara-Isla del Fraile.

Expediente n.º 20092-554/2014

Habiéndose aprobado inicialmente, por resolución del Sr. Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2026, el proyecto de finalización de las obras de urbanización del sector Plan Parcial Niágara-Isla del Fraile, en las zonas afectadas por la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial de fecha julio de 2026, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La documentación pertinente podrá ser consultada y examinada en ese plazo en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en la calle Conde Aranda, n.º 3, 3.ª planta.

En Águilas, a 19 de octubre de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

5377 Anuncio de bases de selección de un Agente de Emergencias/ Auxiliar Técnico de Emergencias.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2026, se han aprobado las bases del proceso de selección de un Agente de Emergencias/ Auxiliar Técnico de Emergencias, integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal y constitución de una bolsa/lista de espera. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BORM.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la siguiente dirección: https://sede.blanca.regiondemurcia.es.

Blanca, 27 de octubre de 2026.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. Administración Local

Cartagena

5378 Edicto de publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas.

Por Decreto de fecha 23 de octubre de 2026, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelve la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas de Técnico de Medio Ambiente (Subgrupo A1) y de Ingeniero Técnico Agrícola (Subgrupo A2) mediante turno libre cuyas convocatorias han sido publicadas en el BOE 184 de fecha 29/07/2026, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas las mismas con los haberes correspondientes a los grupos y subgrupos de pertenencia, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la designación de miembros del Tribunal de Selección.

Se hace público que el contenido íntegro del Decreto mencionado se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace https://selectact.cartagena.es/.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas a los procesos selectivos citados se efectuarán en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena, 27 de octubre de 2026.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

5379 Exposición pública de acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 26 de octubre de 2026, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura https://sedeelectronica.molinadesegura.es, (apartado Información Municipal-Normativa Municipal-Normativa en Tramitación-Información y audiencia pública), así como en el Negociado de Gestión Tributaria donde los interesados podrán examinar el expediente n.º 2026/24202 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, a 27 de octubre de 2026.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. Administración Local

Mula

5380 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia temporal. GRAL/2303/2025.

Con esta fecha, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado decreto de delegación de las funciones de Alcalde, en el Teniente de Alcalde don Francisco Javier Llamazares González, durante el período comprendidos entre los días 29 de octubre de 2026 y 1 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mula, 26 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

5381 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria anual n.º 22. "Crédito extraordinario y suplemento de crédito (expediente 8017-2026)".

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito al Presupuesto Municipal 2026, prorrogado de 2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2026 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, procede la aprobación definitiva de dicho expediente, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de crédito arriba señalado:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Suplemento de crédito		Importe
Modificación		
Capítulo	Descripción	
Capítulo 1	Gastos de Personal	358.343,20
Capítulo 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	206.892,93
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	17.907,54
Total		583.143,67
Crédito extraordinario		
Capítulo	Descripción	
Capítulo 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	206.892,93
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	266.400,00
Capítulo 6	Inversiones Reales	387.932,14
Total		861.225,07

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.521.068,01
Total		1.521.068,01

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NPE: A-031126-5381

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puerto Lumbreras, a 30 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474